

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIV

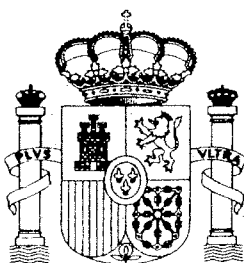
VIERNES 1 DE JULIO DE 1994

NUMERO 156

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE TRES FASCICULOS

FASCICULO TERCERO

**Informe de Fiscalización correspondiente al Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas) referido a los años 1985-1989 e Informe de Fiscalización correspondiente**



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



**PRESENTACION DEL INFORME**

*El procedimiento fiscalizador, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se ha realizado por iniciativa del Tribunal de Cuentas y figura en el programa de actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 1993.*

*La fiscalización se ha extendido a los ejercicios 1985 a 1989, ambos inclusive, y tiene como fundamento, entre otras razones, los antecedentes existentes sobre determinadas actuaciones previas llevadas a cabo por el Tribunal en esta Corporación en años anteriores.*

*El municipio de Yaiza tiene una extensión de 271 km<sup>2</sup>.; su población era, a 1 de enero de 1989, de 2.556 habitantes; y su presupuesto refundido alcanzó, para 1989, la cifra de 5.443 millones de pesetas, debiendo destacarse el considerable incremento (un 1.367 por ciento) de este último año respecto al presupuesto de 1985 (371 millones de pesetas).*

*La actividad económica del municipio ha experimentado, en los años ochenta, una sensible evolución, pasando de una tradición pesquera, marítima y ganadera a un predominio del turismo.*

*El informe de fiscalización se estructura en doce apartados, el primero de ellos incluye una introducción en la que se reflejan los objetivos de la fiscalización, las principales características del Municipio, la organización de la Corporación y la normativa de aplicación en los ejercicios fiscalizados.*

*De esta primera parte debe destacarse la falta de colaboración de los representantes de la Corporación con el Tribunal de Cuentas, no habiendo aportado una gran parte de la documentación, informaciones, aclaraciones y peticiones que les han sido requeridas. Esta sistemática actitud ha determinado que el Tribunal haya tenido que aplicar métodos alternativos en sus verificaciones, con el consiguiente e innecesario retraso.*

*En los apartados dos al diez se analiza el personal, el patrimonio, los presupuestos, los sistemas de registro y de rendición de cuentas, los ingresos y gastos, los deudores y acreedores, la recaudación, las transferencias y subvenciones, la gestión financiera y de tesorería, la contratación, los servicios municipales y la ordenación territorial y urbanismo. Por último, los apartados 11 y 12 se refieren al trámite de alegaciones y a las conclusiones y recomendaciones deducidas de las anomalías e irregularidades señaladas.*

*Entre las anomalías e irregularidades se destacan: La delegación por el Pleno en favor de la Comisión de Gobierno de competencias no delegables, según el artículo 23 de la Ley 7/1985; la carencia de un reglamento orgánico; la falta de catálogo de puestos de trabajo; el elevado número de personal contratado con carácter temporal; la incorrecta aplicación de las tablas de retención a cuenta del IRPF; la no inclusión en los registros municipales de una gran parte de las operaciones económico-financieras; la falta de una contabilidad auxiliar; la no fiscalización previa; La falta de representatividad de los estados contables rendidos; el incumplimiento de los plazos fijados legalmente para la aprobación y presentación de cuentas o la no rendición de las mismas; la inclusión en la cuenta de VIAP de operaciones presupuestarias; la no justificación, total o parcial, de diversos mandamientos de pago; la inexistencia de una contabilidad auxiliar; la no formalización de contratos para la mayor parte de las obras y servicios y el insuficiente control en materias de urbanismo.*

*En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron remitidas a la Corporación el día 26 de noviembre de 1993, no habiéndose recibido alegaciones de aquélla.*

**INFORME DE FISCALIZACION  
CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE YAIZA (LAS PALMAS),  
REFERIDO A LOS AÑOS 1985 A 1989.**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial los artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44 de dicha Ley, en relación con los resultados de la fiscalización realizada al Ayuntamiento de Yaiza, referida a los años 1985 a 1989, ambos incluidos, **HA ACORDADO**, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, **APROBAR** el presente informe y su **ELEVACION**

**A LAS CORTES GENERALES**

**SUMARIO**

1. INTRODUCCION
2. PERSONAL
3. PATRIMONIO
4. PRESUPUESTOS, SISTEMAS DE REGISTRO Y DE RENDICION DE CUENTAS . . . . .
5. INGRESOS, DEUDORES Y RECAUDACION
6. GASTOS Y ACREEDORES
7. FINANCIACION Y TESORERIA
8. ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES
9. SERVICIOS MUNICIPALES
10. ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO
11. TRAMITE DE ALEGACIONES
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

## 1. INTRODUCCION

### 1.1. Cuestiones Previas

El Pleno del Tribunal de Cuentas acordó incluir en el programa de las actuaciones a realizar en el año 1993 la fiscalización de las cuentas y de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Yaiza, correspondiente a los años de 1985 a 1989, ambos incluidos.

Como objetivos de la fiscalización se han establecido los siguientes:

- a) Verificar los diferentes estados y registros contables, de rendición obligatoria, que muestran la situación y las variaciones económico-patrimoniales de la Corporación.
- b) Comprobar que las actuaciones y la gestión municipal, en materia económico-financiera, cumplen la normativa vigente.

### 1.2 Descripción de la Corporación

El municipio de Yaiza se extiende por la zona sur de la isla de Lanzarote. Su superficie es de 271 km<sup>2</sup>. y ocupa dos grandes áreas claramente diferenciadas: a) La parte sur, que presenta una orografía variable, entre el erial y los pastos pedregosos, y b) La parte norte, de estructura totalmente volcánica.

Su término municipal comprende doce entidades de población (Playa Blanca, Uga, Yaiza, Las Breñas, Fenés, Las Casitas, Playa Quemada, La Hoya, La Geria, La Degollada, Maciot y El Golfo).

La población era de 2.556 habitantes, según el censo actualizado a 1 de enero de 1989.

El desarrollo del Municipio se ha basado en la tradición pesquera y marítima del litoral, en la riqueza ganadera del Rubicón y en la potencia agrícola de las comarcas del norte de Los Ajaches. A partir de los años ochenta, la actividad económica del Municipio se ha sustentado fundamentalmente en el turismo, el cual se ha convertido en uno de los pilares básicos de la economía municipal y en la principal fuente de los ingresos del Municipio.

Para la organización municipal, el Pleno de la Corporación está integrado por nueve miembros. De éstos, el Alcalde y tres Concejales constituyen la Comisión de Gobierno.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 18 de junio de 1988, se delegaron un elevado número de competencias propias de la Asamblea Plenaria en la Comisión de Gobierno, en materias que afectaban a los ámbitos económico, financiero y jurídico de la gestión municipal, en materia de personal, de relaciones contractuales y de gestión urbanística, a pesar de que estas últimas no son delegables, según señala el artículo 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación no dispone de un reglamento orgánico en el que se desarrolle la estructura municipal y se establezcan, formalmente, los circuitos de toma de decisiones.

El puesto de tesorero lo ha desempeñado el Concejale Segundo Teniente del Alcalde, nombrado con derecho a percepción de haberes y con dedicación exclusiva, pero que no es funcionario con Habilitación nacional.

No existe ningún tipo de procedimiento formalizado que detalle la organización y la delimitación de funciones de tres distintos puestos de trabajo y unidades administrativas de la Corporación.

La evolución del presupuesto refundido definitivo de gastos, durante el quinquenio fiscalizado, ha sido la siguiente, cifrada en pesetas:

EJERCICIO 1985	EJERCICIO 1986	EJERCICIO 1987	EJERCICIO 1988	EJERCICIO 1989
371.449.316	747.385.821	1.192.380.126	932.353.253	5.443.128.999

El presupuesto del primer ejercicio se multiplicó por 14,6 cuatro años después.

### 1.3. Documentación examinada y legislación aplicable

En las actuaciones fiscalizadoras se han analizado, por una parte, los estados anuales económico-financieros de la Entidad y el cumplimiento de la legalidad en su elaboración, y por otra, en cuanto ha sido posible, la gestión económica de las actividades municipales dirigidas a la consecución de los objetivos de la Corporación.

La Corporación no ha aportado las informaciones, aclaraciones o documentos interesados por el equipo de fiscalización y relativos a los antecedentes de las operaciones económicas y financieras investigadas, correspondientes a ejercicios anteriores o posteriores al período fiscalizado. Esta actitud, que ha resultado sistemática, debida en parte a deficiencias de archivo, de custodia y de disponibilidad de datos y documentos, ha determinado que el equipo de fiscalización haya tenido que aplicar, en ocasiones, métodos alternativos de comprobación, con la consiguiente pérdida de tiempo y con la aplicación de un esfuerzo de investigación adicional que se considera innecesario.

La legislación aplicable a la gestión municipal durante el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El régimen contable mantenido durante el período fiscalizado fue el previsto en la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Decreto de 4 de agosto de 1952.

## 2. PERSONAL

La Corporación no dispone de catálogo de definición de puestos de trabajo. Únicamente se ha realizado una asignación de niveles para poder fijar e individualizar los complementos de destino y específicos de los funcionarios.

En la Corporación existe un número elevado de personal contratado con carácter temporal. Un total de 65 personas, a lo largo del período fiscalizado, ha sido seleccionado directamente por el Alcalde por delegación del Pleno, habiéndose fijado también sus retribuciones con total discrecionalidad.

Se ha abierto un expediente de personal, para cada empleado, tanto funcionario como laboral; en la mayoría de los casos no constan en el mismo todos los hechos administrativos derivados de la relación del personal con la Corporación, ni la ficha de los datos personales, ni los contratos de trabajo formalizados con la Corporación, ni la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, ni información sobre su situación familiar a efectos de fijar el tipo de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se han revisado las nóminas correspondientes a los meses de abril de 1985, diciembre de 1986, abril de 1987, diciembre de 1988 y abril de 1989. En relación al personal funcionario se ha puesto de manifiesto:

1. En los años 1986, 1987 y 1988 percibieron retribuciones, como funcionarios interinos, dos auxiliares de policía municipal que no figuran en la plantilla presupuestaria.
2. En los años 1986 y 1988, la Corporación no aplicó correctamente las tablas de retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas en cuatro casos de los examinados.

El tesorero de la Corporación, al que ya se ha hecho referencia, percibió retribuciones con cargo a la partida 121.1 (complementos) del presupuesto de gastos en los años de 1986 y 1987, sin que el importe de esta retribución estuviera previsto de forma expresa en las Bases de ejecución del presupuesto.

La revisión de la nómina del personal laboral no ha permitido verificar si las retribuciones de los trabajadores se corresponden con sus puestos de trabajo, ya que la Corporación no ha puesto a disposición del Tribunal de Cuentas los correspon-

dientes convenios colectivos reguladores. En la citada revisión se ha observado que los importes abonados al personal laboral en concepto de paga extraordinaria no se corresponden con la cuantía de sus retribuciones mensuales, ni con la parte proporcional de la remuneración determinada por su antigüedad en la Corporación.

En todos los ejercicios del período fiscalizado ha figurado en contabilidad la rúbrica de "otro personal contratado", para la realización de obras concretas, cuyas retribuciones se han financiado, bien con fondos propios de la Corporación -capítulo de inversiones-, bien con recursos procedentes de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias o con el Instituto Nacional de Empleo.

Las cuotas devengadas a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 1987 y de enero de 1989, no figuran en la contabilidad presupuestaria, ni abonadas en las cuentas de VIAP, aunque sí transferidas con cargo a estas últimas, lo que significa un pago por estas cuotas superior a lo que se ingresó por ellas, por importe de 900.000 pesetas en 1987 y 691.078 pesetas en 1989, sin que se haya regularizado contablemente tal situación.

En ninguno de los ejercicios fiscalizados coinciden los importes de cargo y abono en cuenta de las citadas cuotas, ni por meses ni por totales anuales. No obstante, en la circularización efectuada, la MUNPAL señala que no tiene ninguna deuda pendiente de la Corporación, correspondiente a los ejercicios fiscalizados. Se debería regularizar contablemente esta situación.

## I. PATRIMONIO

### 3.1. Inventario

A 1 de enero de 1985, el último inventario municipal formalizado era el correspondiente al año 1969, modificado por las rectificaciones anuales aprobadas hasta esa fecha. Su valoración ascendía a 16.884.940 pesetas. Durante el período fiscalizado no se ha registrado ninguna rectificación. A finales de 1988 se contrató con una empresa privada la realización de un nuevo inventario y la valoración del inmovilizado material propiedad del Ayuntamiento. La elaboración del mismo finalizó el 31 de marzo de 1989, siendo aprobado por la Corporación, como inventario referido a 1989, el 29 de noviembre de 1990, por un importe de 724.332.000 pesetas.

Al analizar el inventario del año 1989, las principales deficiencias observadas han sido las siguientes:

- a) Bienes inmuebles. No se han registrado las adquisiciones de terrenos a partir del año 1987. Entre los edificios e instalaciones construidos en el período no figuran "la nave industrial" y "la cochinería", ubicadas en Uga.
- b) Vehículos. No se ha incluido un automóvil adquirido en el año 1988, destinado a servicios generales, ni se han incorporado los vehículos adquiridos con posterioridad al 31 de marzo de 1989.
- c) Muebles. Figuran registrados por su valor de mercado, sin indicar la fecha y el coste de adquisición, lo que dificulta su identificación entre las adquisiciones del período. Se considera excesiva la diferencia entre el coste de este tipo de adquisiciones patrimoniales realizadas en el período 1985-1988 (algo superior a los 30 millones de pesetas) y la valoración de los mismos bienes muebles aprobada en inventario (10.853.000 pesetas). Una prueba de detalle realizada sobre bienes muebles de fácil identificación -maquinaria pesada municipal- ha puesto de manifiesto que no se ha incluido en el inventario la mayor parte de los mismos, con un valor de adquisición superior a los 10 millones de pesetas.
- d) No se indican los frutos, rentas y demás rendimientos que producen los bienes inmuebles, incumpléndose así lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Hay que señalar que, en la realización del inventario, la empresa contratista se ha limitado exclusivamente a la valoración técnica de la relación del inmovilizado facilitada por la Corporación, sin que se hayan verificado el estado de dominio y las cargas de los bienes municipales.

### 3.2. Verificación registral de los inmuebles de titularidad municipal

Se ha comprobado que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad el 65 por ciento de los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad a 1985 y sólo una de las fincas inventariadas de las diez adquiridas en el bienio 1985-1986.

En los libros generales de Gastos se han contabilizado pagos al Registro, por inscripción de tres fincas.

### 3.3. Cuentas de Administración del Patrimonio

Las Cuentas de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1985 y 1986, tramitadas reglamentariamente aunque fuera de los plazos establecidos, han sido aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 1990.

Las Cuentas de Administración del Patrimonio de los ejercicios 1987, 1988 y 1989 han sido elaboradas con fecha 20 de septiembre de 1990, sin que conste en el expediente, de forma expresa, la rendición de las mismas por el Alcalde. No consta que hayan sido sometidas a Informe de la Comisión Especial de Cuentas. Fueron aprobadas por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 1991.

Las cuentas de los ejercicios 1987 y 1988 no reflejan ninguna variación del activo patrimonial, hecho que no se corresponde con la situación real del patrimonio en esos años. La cuenta de 1989 se limita a valorar el activo patrimonial a 31 de diciembre, sin mantener ninguna relación de continuidad con el patrimonio contabilizado a 31 de diciembre de 1988<sup>1</sup>.

### 3.4. Enajenación del patrimonio municipal

La única enajenación patrimonial que se ha efectuado en el período fiscalizado, de la que se ha dispuesto de antecedentes documentales, es una venta de terrenos en la finca denominada "Los Ajaches", realizada en 1986 por el procedimiento de subasta.

Desde un punto de vista meramente patrimonial (los aspectos contractuales se analizan más adelante en el apartado correspondiente), la superficie enajenada, de 300.000 metros cuadrados, no alcanza el 0,4 por ciento del terreno municipal calificado como bienes de propios (enajenable). No obstante, se ha comprobado que la mayoría de los terrenos considerados como bienes de propios no tienen tal condición, al estar situados en zonas de protección oficial, lo que eleva sensiblemente el porcentaje de terrenos enajenados.

Si se atiende a la calificación urbanística de estos terrenos, se comprueba que se ha enajenado prácticamente el 100 por ciento de terreno urbanizable municipal, ya que el resto tiene la calificación de rústico.

El precio de adjudicación supuso una mejora del 169 por ciento sobre la tasación de los terrenos efectuada por los técnicos municipales. En la Cuenta de Administración del Patrimonio se reflejó la baja del terreno, aunque con el error formal de no indicar su importe. El precio obtenido de la venta fue de 127 millones de pesetas.

Con posterioridad, una sentencia del Tribunal Supremo, de 14 de febrero de 1989, anuló, por no ser conformes a Derecho, los Acuerdos Plenarios Municipales por los que se aprobó la enajenación de los terrenos y se produjo la adjudicación definitiva de los mismos. La sentencia se fundamenta en la existencia de infracciones a la legalidad vigente en la tramitación del procedimiento de enajenación. El Ayuntamiento, al parecer, planteó ante

<sup>1</sup> En el anexo nº 1 se presenta una síntesis de las Cuentas de Administración del Patrimonio de los cinco ejercicios fiscalizados.

el órgano jurisdiccional correspondiente, incidente de ejecución del fallo de la Sentencia, alegando causas de imposibilidad para llevarlo a efecto, desconociéndose en estos momentos si el Tribunal ha tomado algún acuerdo en relación a la cuestión planteada.

#### 4. PRESUPUESTOS, SISTEMAS DE REGISTRO Y DE RENDICION DE CUENTAS

##### 4.1. Documentación presupuestaria

En la elaboración de los presupuestos de los años 1985 a 1988 se observaron los trámites previstos en los artículos 443 a 453 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de Régimen Local, y en la ley 1989, lo dispuesto en los artículos 143 a 152 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, no se han cumplido los plazos establecidos por el artículo 112 de la Ley 7/1985 y el artículo 150 de la Ley 39/1988, sobre aprobación definitiva del presupuesto, al haberse cumplido esta formalidad entre los meses de mayo y agosto del ejercicio corriente.

El análisis de la documentación presupuestaria de los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto que:

- Las variaciones interanuales de las diversas partidas de los proyectos de presupuestos se deben, principalmente, a un aumento de la previsión de los ingresos a obtener por aplicación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por las tasas de (o sobre) las licencias urbanísticas y por la enajenación de activos reales.
- En la memoria explicativa del proyecto de presupuestos no se justifican suficientemente los incrementos de "los ingresos calculados", ni de "los gastos previstos", al establecer textualmente que los aumentos responden a "créditos para atender a las necesidades que se puedan plantear en el ejercicio".
- Los informes del Interventor sobre los proyectos de presupuestos indican que, en 1985, 1986 y 1987, los ingresos han sido calculados en exceso, y que, en 1988 y 1989, la elaboración del proyecto ha sido realizada exclusivamente por el Presidente de la Corporación.
- El proyecto de presupuestos de 1988 disminuye su cuantía en un 35 por ciento respecto al de 1987, y el de 1989 se incrementa en un 841 por ciento respecto al ejercicio anterior.

El examen de la liquidación<sup>2</sup> de los presupuestos de ingresos y de gastos de los años 1985 a 1989 pone de manifiesto que:

- Durante el período fiscalizado, el presupuesto de gastos del ejercicio corriente, no refundido, ha pasado de 350 millones de pesetas en 1985 a 5.350 millones de pesetas en 1989. Este importante crecimiento se explica, en parte, por el volumen creciente de ingresos que ha generado durante esos años el desarrollo urbanístico del municipio, lo que se ha reflejado en la evolución de la recaudación procedente del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, de las tasas por licencias urbanísticas y las compensaciones económicas derivadas de la ejecución de los Planes Parciales de Ordenación Urbana.
- El estado de ejecución presupuestaria pone de manifiesto que, salvo en los derechos del año 1988, los derechos y obligaciones reconocidos fueron inferiores a los previstos en el presupuesto definitivo.
- El nivel de recaudación y pago de los ingresos y gastos, respectivamente, se situó en torno al 80 por ciento de los importes liquidados en ambas magnitudes, a excepción del año 1989, en que representó el 38 por ciento de los derechos liquidados y el 24 por ciento de los gastos reconocidos.
- Por último, la evolución de los resultados de ejercicios anteriores adquirió especial relevancia en el año 1989; las cantidades pendientes de cobro pasaron de 7,6 millones de pesetas, a 1 de enero de 1985, a 2.633

millones de pesetas, a 31 de diciembre de 1989, y las obligaciones pendientes de pago, de 15,1 millones de pesetas a 3.212 millones de pesetas en las fechas citadas.

En los expedientes de modificación de crédito se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- En el expediente del ejercicio de 1988, el informe del Interventor hace constar que, en tanto no se cancele la operación de tesorería concertada en el ejercicio anterior, deben suprimirse los gastos de carácter voluntario.
- Existen diferencias en más por importe de 3,95 millones de pesetas y de 2 millones de pesetas, respectivamente, entre las cantidades reflejadas en los expedientes de modificación de crédito y las cifras de las liquidaciones del presupuesto para los ejercicios de 1985 y 1986.
- En el expediente de modificación de crédito del año 1987 no se incluye una modificación de 100 millones de pesetas introducida en el capítulo 9.
- Las modificaciones presupuestarias no han sido, en general, muy relevantes cuantitativamente en relación con los presupuestos iniciales. En el año 1987 la modificación fue del 11,6 por ciento de los gastos presupuestados inicialmente, la mayor de todo el período fiscalizado.

En ningún caso se ha tenido en consideración, de una forma expresa, el incremento de los ingresos para financiar los aumentos netos de gastos, por lo que parece que se ha previsto que la financiación procedería de los remanentes de tesorería.

En los años 1985, 1986 y 1987 se presupuestan incrementos de gasto por importes de 5,73, 65,73 y 124 millones de pesetas, respectivamente, sin contrapartida expresa de incremento de ingresos.

En los años 1988 y 1989 se utiliza la fórmula de las transferencias de crédito entre capítulos de gastos. En el primer año de los citados el saldo neto es nulo y en el segundo de 18,31 millones de pesetas, que se financian previsionalmente con los remanentes de tesorería.

##### 4.2. Sistemas de registro

En las comprobaciones realizadas se ha verificado la llevanza de parte de los libros de carácter obligatorio. El grado de elaboración de los mismos es bastante completo, aunque generalmente se aplica en los registros contables el principio de caja y no el de devengo.

Se ha comprobado que no se llevan los siguientes libros y registros obligatorios:

- Libro de inventarios y balances.
- Libro auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación.
- Registro general de certificaciones de débitos.
- Registro general de expedientes de fallidos.
- Registro general de expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda Local.

En cuanto a los libros y registros voluntarios, se ha comprobado la existencia del libro auxiliar de bancos y de un registro auxiliar de licencias de obras.

##### 4.3. Tramitación de las Cuentas Obligatorias

###### A) Cuenta General de Presupuesto

La Cuenta General se ha tramitado reglamentariamente, con las excepciones siguientes: a) No constan los informes de la Comisión de Cuentas correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989; b) Todas las cuentas han sido aprobadas por el Pleno fuera del plazo señalado por la legislación vigente, pues las cuentas de 1985 y 1986 se aprobaron en noviembre de 1990 y las de 1987 a 1989 en marzo de 1992.

<sup>2</sup> En los anexos nº 2 a 6 se refleja la liquidación de los presupuestos de ingresos y de gastos de los años 1985 a 1989.

**B) Cuenta de Administración del Patrimonio**

La Cuenta de Administración del Patrimonio ha sido elaborada y rendida en todos los ejercicios fiscalizados. Se ha sometido, fuera de plazo, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, el cual sólo se adjunta a las cuentas de los ejercicios 1985 y 1986. Consta la exposición al público y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A las cuentas de 1987, 1988 y 1989 no se adjunta el certificado del Secretario de la Corporación sobre la no presentación de reclamaciones. La aprobación por el Pleno se ha realizado todos los años fuera de plazo y en las mismas fechas que la Cuenta General de Presupuesto.

**C) Cuenta de Tesorería**

Las Cuentas de Tesorería han sido rendidas por el Depositario, aunque las correspondientes al cuarto trimestre de 1988 y las del año 1989 lo han sido fuera del plazo reglamentario. Todas las cuentas han sido conformadas por el Interventor y aprobadas por el Pleno, aunque las correspondientes, desde el cuarto trimestre de 1985 hasta el cuarto trimestre de 1989, no se han aprobado en el plazo establecido.

**D) Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto**

Se han incumplido los plazos de rendición y aprobación en todos los ejercicios fiscalizados.

**E) Cuenta de Recaudación**

Únicamente constan rendidas las Cuentas de Recaudación de los años 1985 y 1989, que fueron aprobadas por el Pleno, respectivamente, el 20 de marzo de 1986 y el 29 de noviembre de 1990.

**5. INGRESOS, DEUDORES Y RECAUDACIÓN.****5.1. Ingresos liquidados, grado de recaudación y derechos pendiente de cobro**

La financiación propia de la Corporación superó el 50 por ciento de los ingresos municipales en los años 1987 y 1989, situándose por encima del 75 por ciento en los años 1985, 1986 y 1988. La principal fuente de recursos son los ingresos derivados de la actividad urbanística, que se sitúan entre el 40 y el 81 por ciento de los ingresos durante el período fiscalizado. Su nivel de recaudación fue algunos años prácticamente del 100 por ciento, debido a que se contabilizaron como ingresos liquidados los efectivamente recaudados.

En 1986 se contabilizaron valores pendientes de cobro por plusvalía y tasas de licencias urbanísticas, los cuales supusieron, en conjunto, el 82 por ciento del importe pendiente de cobro a fin del ejercicio. En 1989 la cifra de ingresos pendientes de cobro por licencias urbanísticas fue del 38 por ciento del importe de las liquidaciones efectuadas, a causa de la implantación de un mejor sistema de control y seguimiento de las mismas por parte de la Secretaría-Intervención durante el ejercicio 1988.

Los Planes parciales de ordenación urbana no contienen los elementos objetivos necesarios para determinar, de forma indubitable, las cifras correspondientes a la aportación, por parte de los propietarios, del 10 por ciento del aprovechamiento medio del suelo ordenado, por lo que la citada aportación se evalúa en base a negociaciones bilaterales y no como consecuencia de la aplicación de parámetros objetivos contenidos en el propio planeamiento urbanístico.

El nivel de recaudación de la Contribución Territorial y de las Licencias Fiscales fue del 100 por ciento durante los años 1985, 1986 y 1987, debido a que sólo se contabilizaban los importes ingresados y no los liquidados. Sin embargo, en 1988 y 1989, años en los que la Corporación asume su recaudación, los importes pendientes de cobro por el Impuesto de Contribución Territorial alcanzan cuantías próximas al 100 por ciento. Igualmente, en 1989, los derechos liquidados pendientes de cobro por el Impuesto de circulación y por la Tasa de recogida de basuras llegan a valores próximos al 100 por ciento de los importes liquidados.

Son de señalar dos hechos significativos, relativos a los ingresos municipales del período:

El 14 por ciento de los ingresos liquidados en 1988 corresponden a recursos que se pueden calificar como "atípicos". Estos son, 50 millones de pesetas entregados por la Sociedad Oriental Playa, los cuales se aceptan por Decreto de la Alcaldía, bajo la denominación de "subvención para gastos de toda índole" y se contabilizan en el Capítulo 4, y otros 50 millones de pesetas, entregados por la Sociedad Costa los Limones, que corresponden al 50 por ciento de la indemnización por "daños de imagen" infringidos por dicha sociedad al municipio, ocasionados por la apertura de un establecimiento hotelero, sin contar con la preceptiva licencia, que se contabilizan como "imprevistos".

El importe de los derechos liquidados en el ejercicio de 1989, por un total de 4.053,3 millones de pesetas, significa una ruptura con la tendencia seguida por la serie temporal del período: La atenuación progresiva del ritmo de crecimiento de los derechos liquidados entre 1985 y 1988 (del 170 por ciento se baja al 108 por ciento) es sustituida por un elevado incremento, en 1989, del 566 por ciento, proveniente casi totalmente de la liquidación de licencias urbanísticas y de operaciones de crédito a largo plazo.

Por último, se han examinado 327 mandamientos de ingreso por importe global de 2.470,4 millones de pesetas, los cuales representan el 70 por ciento de los ingresos del período fiscalizado. No se han advertido irregularidades destacables, salvo errores de aplicación presupuestaria.

**5.2. Resultados de ingresos**

En el período fiscalizado, los resultados de ingresos pendientes de cobro han pasado de 7.613.286 pesetas, el 1 de enero de 1985, a 2.633.900.305 pesetas, el 1 de enero de 1990<sup>3</sup>. Los recursos procedentes de financiación ajena, que están pendientes de cobro a fin de cada ejercicio, se recaudan en el transcurso del ejercicio siguiente. Los recursos generados por financiación propia municipal se difieren, en su recaudación, en varios años.

Para verificar la representatividad de las cifras de los resultados de ingresos se procedió a circularizar a los 8 deudores de mayor saldo pendiente a 31 de diciembre de 1989. El 50 por ciento de las circulares cursadas fueron devueltas con la indicación "destinatario desconocido", lo que muestra el bajo nivel de actualización de la información sobre los deudores de la Corporación y la previsible incobrabilidad de sus importes. En la única respuesta obtenida, el afectado argumenta que la presunta deuda que tiene pendiente con la Corporación corresponde a una liquidación por la tasa de Licencias Urbanísticas, originada por una licencia de obras concedida por el Ayuntamiento, por la que le autoriza a edificar en unos terrenos en los que, según el deudor citado, existe prohibición expresa de edificación, al estar afectados por el Plan Insular de Ordenación Territorial. Los tres deudores restantes no respondieron a la circularización realizada.

**5.3. Gestión recaudatoria**

La gestión recaudatoria municipal, tanto en período voluntario como en ejecutivo, se ha desarrollado de la forma siguiente:

- a) Gestión indirecta a través de la Delegación de Hacienda. Por este procedimiento se han recaudado, tanto en período voluntario como en ejecutivo, la Contribución Territorial Urbana, la Contribución Territorial Rústica y las Licencias Fiscales. El procedimiento se basa en padrones elaborados por Organismos del Ministerio de Economía y Hacienda, que no han sido sometidos a la aprobación del Ayuntamiento, de los que no consta su exposición al público y que no se toman como base ni para la elaboración del Presupuesto, ni para la contabilización de los derechos liquidados correspondientes.

El 27 de febrero de 1987 la Corporación determinó, mediante Acuerdo del Pleno, asumir la recaudación, tanto en período voluntario como en

<sup>3</sup> El anexo nº 13 recoge la clasificación por ejercicios de los ingresos pendientes de cobro atendiendo a su antigüedad y naturaleza (financiación propia y financiación ajena).

ejecutivo, de los impuestos gestionados anteriormente por la Delegación de Hacienda. Al no haberse elaborado, ni rendido, las Cuentas de Recaudación de los años 1986, 1987 y 1988, no se conoce con exactitud la fecha en que la Corporación asume definitivamente la recaudación.

- b) Gestión indirecta a través de agente recaudador, para las tasas de recogida de basuras, impuesto sobre vehículos, e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y, a partir de 1987, para la recaudación de los impuestos locales de carácter real (Contribución Territorial y Licencia Fiscal), que realizaba la Delegación de Hacienda.

En el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, la Oficina de Recaudación realiza la liquidación provisional e ingresa lo recaudado en la cuenta restringida correspondiente. No existe ningún seguimiento ni registro contable de las liquidaciones provisionales no ingresadas. La tesorería no realiza ningún seguimiento de la gestión recaudatoria y no existe constancia de que se haya emitido ninguna providencia de apremio para proceder al cobro, en vía ejecutiva, de los valores pendientes de cobro al término del plazo de ingreso en el período voluntario de los años 1986, 1987, 1988 y 1989.

- c) Gestión directa realizada por los Servicios Económico-Administrativos del Ayuntamiento, para el caso de los tributos de ingreso directo o no periódicos, con la excepción del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

No existe ningún control sobre la gestión de los tributos de ingreso directo, salvo en el caso de las Licencias de obra, a partir de 1988, momento en el que la Secretaría-Intervención estableció un registro de licencias. En los procedimientos de ingreso gestionados por la Corporación no se expiden certificaciones de descubierto, ni se instruye el correspondiente procedimiento de apremio.

## 6. GASTOS Y ACREEDORES

Las pruebas efectuadas señalan que la Corporación carece de un procedimiento organizado de compras, de realización de propuesta de gasto previo y de selección de proveedores.

En los gastos corrientes de material de oficina, pequeños suministros y en los de compras de materiales de obra, se utiliza el sistema de vales autorizados y firmados por el Alcalde. El proveedor suministrará después lo solicitado y factura a continuación. Los Servicios Económicos comprueban las facturas, sin que se haga constar este hecho en las mismas, y la existencia de consignación presupuestaria (fase que debería hacerse "a priori"). Posteriormente, se elabora el mandamiento de pago, en el cual normalmente se incluyen varias facturas.

### 6.1. Procesos de gestión de gastos y pagos

Se han examinado 104 mandamientos de pago correspondientes al período fiscalizado, cuyo importe es de 704,5 millones de pesetas, el 24 por ciento del importe total de los pagos realizados en el período citado.

Prácticamente en la totalidad de los mandamientos de pago examinados, la fecha del reconocimiento de la obligación coincide con la fecha de la ordenación del pago. Los reparos formales y materiales más importantes que se formulan a los mandamientos de pago examinados son los siguientes:

- a) El 40 por ciento de los mandamientos carece de información sobre el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del perceptor y el 18 por ciento de las facturas, adjuntas como justificantes del pago, carecen de algunos requisitos formales, como son la no constancia del Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del proveedor, la falta de numeración, la omisión del sello o la firma del proveedor.
- b) En el 69 por ciento de los mandamientos no consta expresamente la aprobación del gasto. No consta la firma del Interventor en los mandamientos número 620/87 y número 742/89, y en el número 620/85 no consta la firma del Presidente de la Corporación.

- c) En 23 mandamientos, que suman un importe de 299 millones de pesetas, no consta la justificación del gasto o ésta es deficiente<sup>4</sup> y en el 27 por ciento de los justificantes no existe constancia de la comprobación de la recepción del material o realización del servicio.

- d) En 18 mandamientos se producen algunas diferencias no relevantes entre el importe librado y el importe justificado. En 6 de ellos existen pagos diferidos para el mismo gasto, elaborándose otros mandamientos de pago para atender los sucesivos plazos, con cargo a distintos conceptos y ejercicios.

- e) Doce mandamientos tienen reparos del Interventor y 15 mandamientos se aplican a partida presupuestaria inadecuada.

- f) El mandamiento número 704/87 ampara dos formularios de mandamiento de pago, idénticos en su confección, para gastos de la Fiesta de San Marcial, en los que figura como perceptor la propia Depositaria y firma el recibí el Tesorero, pero presentan distinta justificación. Uno se justifica con diversas facturas que presentan deficiencias formales y el otro con un recibo del perceptor, por importe superior al del mandamiento.

- g) El mandamiento de pago nº 1060/88, por un importe de 3.255.398 pesetas, es respaldo de una compensación, sin base legal expresa, al Ayuntamiento de Tinajo por los rendimientos netos obtenidos en la zona de las Montañas del Fuego. Está contabilizado en la partida 435.9 (subvenciones), tiene la firma del Depositario en el recibí y no aparece registrado en el libro de Caja, el cual salta del apunte 1059 al 1061. En él no constan la aprobación del gasto, ni la justificación del pago, y tiene un reparo del Interventor, quien "considera que no existe obligación material, ni formal, ni legal de este Ayuntamiento en cuanto al gasto que se pretende realizar, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Tinajo". El mandamiento fue efectivamente pagado.

- h) Del examen de los mandamientos de pago números 349/86 y 350/86 y de las comprobaciones realizadas en el libro general de gastos se constata que, a cuenta del acuerdo plenario del Ayuntamiento de 20 de marzo de 1986 por el que se determina el pago de 11 millones de pesetas por dos viviendas expropiadas a particulares, la Corporación abonó efectivamente 18.026.407 pesetas, por lo que se han producido pagos sin acuerdo plenario que los sustentase, por importe de 7.026.407 pesetas.

- i) Al mandamiento número 1040/86, por importe de 883.935 pesetas, de recibos de la Contribución Territorial Urbana y Seguridad Social Agraria de 1986, no se le adjunta ningún justificante. El pago se imputa a la partida 263.6 "Conservación y reparaciones ordinarias. Vivienda y Bienestar Comunitario".

- j) El mandamiento número 325/89, por un importe de 3.635.380 pesetas, correspondiente a los "Servicios de autobús prestados al Ayuntamiento para el traslado de alumnos de Enseñanza Media", se paga con cargo al capítulo de resultados. Sin embargo, según se deduce del libro general de Gastos del año 1988, partida 259.7, sólo figura reconocido un importe de 1.246.380 pesetas. La diferencia existente entre ambas cifras no se ha incluido en la relación de acreedores pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- k) El mandamiento de pago número 85/89, por un importe de 100 millones de pesetas, se expide para la cancelación de una operación de tesorería concertada en el año 1987 con el Banco de las Islas Canarias. Como justificante al mandamiento se adjunta, únicamente, copia de un extracto bancario de la cuenta abierta para la operación de tesorería. En dicho extracto figuran, a 31 de enero de 1989, ingresados dos cheques por 12.295.449 y 3.473.630 pesetas y un saldo final cero, hechos ambos que parecen acreditar que la operación ha sido cancelada, si bien el importe de la justificación señalada (15.769.129 pesetas) no se corresponde con el del mandamiento de pago expedido por el ordenador competente.

<sup>4</sup> En el anexo nº 7 se incluye la relación de mandamientos de pago sin justificar o deficiamente justificados.



- l) Al mandamiento número 494/89, por el que se ha pagado la adquisición de dos cuadros, se han adjuntado, como justificantes del pago, una factura y el recibo correspondiente a una transferencia bancaria dirigida al acreedor. El citado recibo es superior, en 236.268 pesetas, al importe de la factura, sin que en el mandamiento se haya justificado la existencia de dicha diferencia.

### 6.2. Mandamientos de pago a justificar

No se lleva un registro auxiliar de mandamientos de pago a justificar. Únicamente se ha facilitado una relación, y una fotocopia de los mismos, en la que constan 9 mandamientos de pago a justificar expedidos durante el período fiscalizado. No obstante, en el análisis de los libros se ha comprobado la existencia de mandamientos que, por la naturaleza de su concepto, tendrían que ser "a justificar", como los siguientes, destinados a gastos de fiestas:

1. Mandamiento N° 438/88, por importe de 500.000 pesetas.
2. Mandamiento N° 900/88, por importe de 1.615.441 pesetas.
3. Mandamiento N° 904/88, por importe de 500.000 pesetas.
4. Mandamiento N° 166/89, por importe de 1.087.000 pesetas.
5. Mandamiento N° 522/89, por importe de 200.000 pesetas.
6. Mandamiento N° 587/89, por importe de 300.000 pesetas.

Las deficiencias materiales y formales que se han observado en el estudio de los mandamientos de pago a justificar han sido las siguientes:

- a) En ningún mandamiento consta la aprobación del gasto, excepto en uno (el n° 1410/89, gastos de Navidad/89), al que se adjunta el Decreto de la Alcaldía. En este último tampoco consta el D.N.I. del interesado o perceptor.
- b) En tres mandamientos, por importe global de 400.000 pesetas, no consta la justificación<sup>5</sup>.
- c) En cuatro mandamientos existen diferencias entre el importe librado y el importe justificado, sin que las mismas hayan sido explicadas.
- d) En ningún mandamiento consta la fecha de la justificación. En el mandamiento n° 520/88 existe un reparo del Interventor, que recuerda textualmente la existencia del "plazo a justificar, según lo dispuesto en el Texto Refundido".

Al mandamiento n° 1410/89, de fecha 30 diciembre de 1989, por "Desplazamiento para la adquisición de material para la campaña de Navidad/89", se adjuntan, como justificantes, facturas emitidas en el mes de enero de 1990, en concreto, facturas de taxis del día 26.

### 6.3. Resultados de Gastos

El saldo de obligaciones reconocidas y pendientes de pago al fin de cada ejercicio económico del período fiscalizado ha sido el siguiente:

AÑOS	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	%
1985	219.764.255	42.380.591	19,29
1986	530.658.012	100.447.060	18,93
1987	1.006.050.927	305.566.957	30,38
1988	783.236.665	154.021.748	19,67
1989	4.214.250.927	3.212.373.294	76,23

Hasta el año 1988, la mayor parte de las cantidades pendientes de pago se recogen en una relación nominal de acreedores. En el año 1989 figura, como pendiente de pago, un importe de 3.094.652.418 pesetas, con la única aplicación a "Obras a ejecutar por administración, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1989", sin que conste documentalmente el reconocimiento de esta obligación. Se trata, por lo tanto, de una autorización de gasto pero no de un compromiso.

<sup>5</sup> En el anexo n° 7 se encuentra la identificación de estos mandamientos de pago a justificar.

El sistema de registro contable que practica la Corporación, "contraido-pago simultáneo", con anotaciones de las obligaciones reconocidas globales a 31 de diciembre, origina razonables dudas sobre la fiabilidad de las cifras pendientes de pago, porque existen facturas sobre las que no se realiza un seguimiento adecuado, porque algunas obligaciones no tienen soporte documental alguno, o por la antigüedad de parte de las cantidades pendientes de pago (las anteriores a 1985, que no han sido depuradas).

Se realizó un sondeo de la posición contable, mediante la investigación y circularización a 10 proveedores y acreedores, a la que contestaron 5. Los datos facilitados en estas respuestas coinciden, en un caso, con los de los registros contables del Ayuntamiento y en los otros cuatro resultan saldos superiores a los registrados por la Corporación, por un importe total de 5.262.378 pesetas.

### 6.4. Proceso de concesión de las subvenciones municipales

Del análisis realizado resulta que en la Corporación no existe un procedimiento formalizado de concesión de las subvenciones en el que se establezcan los criterios de concesión, los órganos otorgantes y la forma y documentos de la justificación de la aplicación de las mismas. El órgano otorgante, hasta el año 1988, ha sido el Alcalde o el Pleno y, a partir de esta fecha, la Comisión de Gobierno. Las transferencias o subvenciones presupuestarias concedidas durante el período fiscalizado se elevaron a 80.628.778 pesetas, que representan el 1,3 por ciento del total de los gastos liquidados de esos años (sin considerar las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores).

## 7. FINANCIACION Y TESORERIA

### 7.1. Créditos concertados por la Corporación

A) Operaciones de tesorería. En 1987 se concertaron las tres operaciones de tesorería siguientes:

- Una, por importe de 50 millones de pesetas, fue cancelada por otra, por importe de 100 millones de pesetas. Sin embargo no se contabilizó ni la cancelación de la primera ni la formalización de la nueva operación, sino la diferencia de importe entre ambas. Y, por último, una tercera operación, por importe de 100 millones de pesetas, fue informada desfavorablemente por la Intervención de la Corporación ya que la evolución de los ingresos, en términos de recaudación, no se estaba desarrollando conforme a lo previsto. La póliza de crédito de la misma no aparece fechada ni intervenida. Con esta operación se incumple el requisito establecido en cuanto a la superación, por parte de las operaciones de tesorería concertadas, de la cuarta parte de los ingresos ordinarios del presupuesto del ejercicio anterior, sin la autorización correspondiente. Esta operación se contabilizó como pendiente de pago al cierre del año 1987.

B) Operaciones a largo plazo. En todos los ejercicios fiscalizados, el Cabildo Insular de Lanzarote ha formalizado préstamos con el Banco de Crédito Local y con la Caja Insular de Ahorros, con cargo al Ayuntamiento de Yaiza, entre otros, para la financiación de la aportación municipal a las obras incluidas en los Planes Insulares de Obras y Servicios. De los préstamos concertados con esta finalidad, la Corporación no dispone de los documentos acreditativos de su formalización. Figuran contabilizados en la liquidación del presupuesto, no como ingresos por préstamos sino como transferencias de capital, calificación que se considera inadecuada. El Cabildo retiene las cantidades correspondientes al pago de los intereses y de las cuotas de amortización, mediante la deducción al Ayuntamiento de los importes que le debe transferir en aplicación de la Ley 30/1972, sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias.

### 7.2. Situación de los pasivos<sup>6</sup>

Se ha efectuado una circularización a entidades financieras para confirmación de saldos.

<sup>6</sup> En el anexo n° 8, elaborado con la información procedente de la Cuenta de Administración del Patrimonio, se han relacionado los préstamos concertados, vigentes a 31 de diciembre de 1989.

De la información aportada por el Patronato provincial para la mejora de la vivienda rural (Dirección General de la Vivienda) se observan diferencias en la cifra pendiente de amortizar por la Corporación. El exceso de 901.467 pesetas, registrado en el Ayuntamiento, debería ser conciliado.

La carga financiera no ha superado durante el período fiscalizado el límite del 25 por ciento establecido en la legislación vigente.

### 7.3. Tesorería Municipal

El estudio realizado sobre los procesos y el funcionamiento general de esta unidad ha puesto de manifiesto que:

- El manejo real de los fondos y su seguimiento y registro contables ha sido realizado por el Secretario-Interventor ciñéndose, en general, a la actuación del Tesorero a la firma de talones, nóminas y actas de arqueo, en cuanto clávero.
- La contabilidad de la tesorería se ha limitado a la llevanza manual del libro auxiliar de Caja y del libro de Bancos, los que presentan algunas deficiencias formales en sus anotaciones y desarrollo. No consta la existencia de registros de los mandamientos de ingreso y pago expedidos, como control previo a su aplicación contable.
- Hasta el 31 de diciembre de 1989 no se han realizado conciliaciones bancarias en el período fiscalizado ni existe ningún tipo de previsión de tesorería en la que se cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo de la Corporación.

### 7.4. Controles de arqueo y caja

Se ha comprobado, en general, una concordancia de las actas de arqueo con los registros correspondientes del libro de Caja y de los Diarios de Intervención. No obstante, se ha apreciado que:

- Hasta el año 1989, no consta la realización de conciliaciones entre los saldos de cuentas bancarias reflejados en las actas de arqueo y los ofrecidos por los extractos de las entidades financieras. La conciliación de los saldos realizada a 31 de diciembre de 1989 no justifica adecuadamente las diferencias existentes entre algunos de los saldos de la Corporación y los de las entidades financieras. En el Banco Hispano Americano de Arrecife, la diferencia es de 989.873 pesetas y en la Caja Insular, de un importe de 45.943.629 pesetas.
- En 1986 se ha advertido una diferencia, en menos, de 4 millones de pesetas entre el Diario de Intervención y las actas de arqueo.
- Las actas de arqueo únicamente indican las entidades financieras en las que se encuentran depositados los fondos, pero no el número de cuenta al que corresponden, para su mejor identificación.

Debido a la necesidad operativa, ya expuesta, de tener que utilizar procedimientos alternativos de verificación de los estados financieros de la Corporación y ante la insuficiencia de la documentación aportada por la misma, el equipo de fiscalización propuso la realización de un arqueo extraordinario en la Corporación, y así se había anunciado a los responsables municipales con anterioridad al acto. Sin embargo, no pudo llevarse a cabo por la negativa del Secretario-Interventor, quien alegó que no se encontraban presentes los dos cláveros: Alcalde-Presidente y Tesorero<sup>7</sup>.

### 7.5. Otras verificaciones en materia financiera municipal

Se han analizado las operaciones recogidas en los extractos bancarios de seis cuentas en entidades financieras. En las pruebas realizadas se han observado las siguientes deficiencias:

- En la cuenta n° 1002426-2, del Banco Hispano Americano, aparece registrado, en 1985, un abono por 15.724 pesetas sin identificar, que no figura contabilizado en el libro de Bancos durante el período fiscalizado.

- En la cuenta n° 009.080429.01.6, del Banco de las Islas Canarias figura en el libro de Bancos, con fecha 22 de mayo de 1987, un cargo por un importe de 617.867 pesetas por el concepto de "Recursos Locales" y en fecha 30 de noviembre de 1987 un abono por el mismo importe en concepto de "TRASP. O.T. ISBANC" (Banco de las Islas Canarias). Ambas operaciones, cargo y abono, no figuran registradas en los extractos bancarios. En la misma cuenta figura un abono de 987.126 pesetas, en concepto de "Ingreso Hacienda 2° T/1988", que no figura contabilizado en el libro de Bancos.

- La cuenta n° 0015720 del Banco Central, registra abonos y cargos en concepto de intereses y comisiones, correspondientes a los años 1985, 1986 y 1987, que no figuran contabilizados en el libro de Bancos.

- En general, se observan numerosos trasposos y transferencias de fondos de unas cuentas a otras, así como la contabilización de cheques posteriormente devueltos o anulados, sin que conste la existencia de investigaciones sobre la necesidad y justificación de estos hechos.

Lo expuesto muestra, en general, una gestión poco cuidada de las operaciones de las cuentas bancarias.

### 7.6. Revisión de los registros de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto

En la revisión de esta cuenta se han observado las siguientes irregularidades:

- La rúbrica "operaciones diversas" contabiliza ingresos por subvenciones y pagos que debieron registrarse en la contabilidad presupuestaria.
- En la cuenta del año 1989, la existencia inicial de valores no coincide con la existencia final del año anterior, con una diferencia en menos de 3.975.000 pesetas, y se han observado una serie de errores aritméticos y de omisión de datos que hacen que la existencia final total en metálico y en valores sea superior, en 71.846.741 pesetas, a la que figura en el libro correspondiente.
- Se han advertido irregularidades en las rúbricas correspondientes a MUNPAL, a las que ya se ha hecho referencia.

## 8. ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

La Corporación ha formalizado, en general, expedientes de contratación en las adquisiciones y venta de terrenos, en las concesiones de servicios públicos y en la compra de vehículos. Sin embargo, no lo ha hecho en la mayor parte de los contratos de ejecución de obras ni en los de suministros. Durante el período sujeto a fiscalización la Corporación ha celebrado un total de 57 contratos, por importe de 593 millones de pesetas. Se ha analizado una muestra de ellos, consistente en 21 expedientes por un importe de 456 millones de pesetas<sup>8</sup>.

El importe de las obras municipales ejecutadas en el período, según los libros de Gastos, asciende a 989.666.425 pesetas, de las que 348.116.279 pesetas, es decir, el 35 por ciento del gasto, corresponden a realizaciones de terceros y el 65 por ciento restante a ejecución por la Corporación.

No se ha realizado ningún tipo de seguimiento contable sistemático encaminado a determinar el coste de las obras que se han ejecutado por administración, ni el nivel de ahorro que se ha obtenido en esta gestión, si lo ha habido.

### 8.1. Preparación, adjudicación y formalización de los contratos

#### A) Contratación de obras

En su examen se ha puesto de manifiesto que:

- En el expediente de "Construcción de una nave industrial" no consta la existencia de un proyecto aprobado, ni tampoco del pliego de cláusulas administrativas. En la mayoría de los expedien-

<sup>7</sup> El anexo n° 9 es una fotocopia de la certificación del Secretario, en la que se da fe de la no realización del arqueo.

<sup>8</sup> En los anexos n° 10 y 11 se hace referencia a los contratos formalizados por la Corporación en el período fiscalizado y a los contratos examinados por el Tribunal.

tes no consta la publicación del pliego de condiciones, ni la de la licitación y adjudicación. No constan, en ninguno de los expedientes, los informes preceptivos de la Secretaría y de la Intervención, ni la certificación sobre existencia de crédito. Tampoco consta la existencia del acta de replanteo de la obra.

- b) Todas las adjudicaciones se han realizado por contratación directa, y en el expediente de "Construcción de una nave industrial" no consta la consulta preceptiva a tres empresas.
- c) En dos expedientes, "Construcción de puesto de socorro" y "Construcción de nave industrial", no consta el depósito de la fianza definitiva.
- d) En otros dos expedientes, "Ampliación del puesto de socorro" y "Construcción muros de piedra", no consta la formalización del contrato.

#### B) Contratación de servicios

En la revisión de estos expedientes contractuales se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) No figura el informe jurídico. La fecha de publicación del pliego de cláusulas de explotación coincide en todos los casos con la apertura del acto licitatorio. Solamente en un expediente consta, de forma expresa, la no presentación de reclamaciones.
- b) En el expediente de "Prestación del servicio de recogida de basuras" no consta ni el preceptivo informe de la Intervención, ni la certificación sobre la existencia de crédito.

#### C) Contratación de suministros

En el examen de estos expedientes, que en su mayoría se han adjudicado por concurso, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) Solamente en un expediente, "Adquisición de piedra natural", consta el informe preceptivo del Servicio promotor en el que justifica la necesidad, características e importe calculado de los bienes solicitados.
- b) No consta, en ninguno de los expedientes, la certificación de existencia de crédito.
- c) En las adquisiciones adjudicadas a través de contratación directa, "Adquisición de piedra natural" y "Adquisición de camión para el servicio de obras -1989", no consta en el expediente la existencia del pliego de condiciones. En ninguno consta el depósito de la fianza.
- d) En ningún expediente consta la formalización del contrato en los términos legalmente regulados. En el expediente de "Suministro de piedra natural" figura como documento contractual una carta-contrato firmada por ambas partes.

#### D) Contratación de asistencia técnica

En su examen se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En ningún expediente consta la existencia de pliego de cláusulas administrativas, ni el informe del Servicio promotor en el que se indiquen las características y condiciones de la asistencia técnica a contratar, ni las certificaciones de existencia de crédito, ni la formalización del contrato.
- b) En cuanto a la selección del contratista, las dos adjudicaciones se han realizado por contratación directa, con consulta a dos empresas, en el primer caso, y a una, en el segundo.

#### E) Contratación patrimonial

En su examen se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- a) En la adquisición de terrenos: Solamente en un expediente, "Adquisición suelo urbano -1985", consta el informe justificativo de la necesidad de la inversión. Este contrato es el único que se

adjudica por concurso y se tramita por el procedimiento de urgencia, sin declaración expresa y razonada de la misma. No consta en el expediente el preceptivo informe pericial, previo a la adjudicación.

En el resto de los expedientes, aunque todos los terrenos a adquirir se encontraban afectos a distintos proyectos municipales, no consta, sin embargo, la aprobación de los proyectos. Tampoco consta el informe del Interventor y la certificación de existencia de crédito. En todos, salvo en uno, se incluye el informe pericial previo a la adjudicación, siendo coincidentes todos ellos con la oferta presentada por la parte vendedora.

- b) En la enajenación de terrenos: No consta el preceptivo informe jurídico que debe acompañar al pliego de condiciones. En este se determinaba, como condición inexcusable, que el adquirente debía realizar una ordenación de tipo turístico-residencial, para lo cual habría de presentar un Plan Parcial y un proyecto de urbanización en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. La Corporación no hizo constar en el pliego de condiciones una determinación del Plan General de Ordenación Urbana, vigente en el municipio, que establece que la superficie mínima exigida para realizar la ordenación, a la que se obliga al adquirente, es de 660.000 metros cuadrados, pues pertenecen los terrenos enajenados a dos espacios de diferente calificación urbanística, derivada de los diferentes volúmenes de edificabilidad permitidos (zona 7ª y 8ª) en la zonificación del citado Plan General de Ordenación Urbana. Al ser la superficie ofertada sólo de 300.000 metros cuadrados y haberse omitido en el pliego de condiciones el requerimiento mínimo exigido para su ordenación, se hacía muy difícil el cumplimiento de las condiciones en el plazo de tiempo fijado en el pliego, únicamente con la adquisición de los terrenos.

Esta enajenación ha sido anulada por el Tribunal Supremo, por sentencia de 14 de febrero de 1989. La Corporación no ha ejecutado todavía la sentencia, argumentando que, dado que ya se habían realizado obras, el coste del acatamiento jurisdiccional significaba una carga financiera para la Corporación muy difícil de afrontar. Esta posición se concretó en la presentación por la Corporación, el día 9 de febrero de 1990, de un incidente de ejecución sobre el cumplimiento de la sentencia citada.

#### 8.2. Ejecución, recepción y terminación de los contratos municipales

Del análisis de estas fases contractuales se destacan los siguientes aspectos significativos:

- a) En general, en los expedientes de obras examinados no consta que se haya realizado ningún seguimiento de su ejecución. En ninguno figuran las certificaciones de obra, ni la recepción provisional y definitiva. Por otro lado, el estudio de los libros generales de Gastos sobre este punto ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En la obra "Ampliación de un puesto de socorro en Yaiza" existe una certificación de obra adicional, con un importe superior al coste total de la obra, que supone un incremento del 128 por ciento sobre el proyecto adjudicado.

- En la obra "Construcción de una nave industrial en Uga", además de los pagos efectuados a la empresa adjudicataria por el importe total de la obra (17.983.300 pesetas), se han realizado pagos a otro contratista por la ejecución de trabajos en la misma construcción, por un importe de 21.442.424 pesetas. No consta la formalización de un nuevo expediente de contratación con el segundo contratista.

- b) En los contratos de gestión de servicios públicos no consta que se haya realizado ningún seguimiento de la prestación del servicio. En particular, se han puesto de manifiesto las siguientes anomalías:

- En el expediente del contrato de "Prestación del servicio de recogida de basuras" no consta la prórroga efectuada en la concesión por plazo

superior a seis meses, mientras se resolvía el nuevo concurso, ni tampoco la asunción, por el contratista del servicio, de la recogida de basuras del núcleo de Playa Blanca, excluido inicialmente del concurso.

- En el expediente de contratación del "Servicio de fotógrafo", realizado en 1986, no consta la prórroga de la concesión ni la liquidación de los ingresos correspondientes a ese período. Además, casi el 50 por ciento de los ingresos a efectuar a la Corporación en 1987 se realizó un año más tarde.

- En el segundo contrato del "Servicio de fotógrafo", formalizado el 31 de agosto de 1989 por un período de 2 años, el ingreso no se había efectuado a 31 de diciembre de 1989, a pesar de la existencia de una estipulación del mismo que señala que el canon correspondiente al primer ejercicio se abonaría al constituirse la fianza definitiva, que fue depositada el 25 de agosto de 1989.

c) Tampoco en los expedientes de suministros consta que se haya hecho ningún seguimiento de su ejecución. El acta de recepción provisional sólo consta en el de la "Adquisición de un camión -1986-".

Asimismo, en el examen de los libros de Gastos se ha comprobado que en los suministros adquiridos por contratación directa, el importe final abonado por el Ayuntamiento superó al aprobado en la adjudicación. En particular, en la "adquisición de piedra", el precio del contrato incluía el transporte del material a pie de obra. Sin embargo, el Ayuntamiento pagó este gasto de forma independiente. Igualmente, se ha comprobado que se realizaron otros pagos al mismo contratista por materiales de similares características en el período comprendido entre noviembre de 1986 y fin de 1988, por un importe de 24.497.830 pesetas, sin que conste la formalización de un nuevo contrato.

d) No se ha realizado ningún control ni seguimiento de la ejecución de los contratos de asistencia técnica. En ningún expediente consta la recepción del trabajo y su conformidad con el mismo.

e) En el expediente de la "enajenación de terrenos" no aparece documento acreditativo alguno del procedimiento jurisdiccional seguido contra los acuerdos municipales de enajenación y sobre el que se ha producido sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 14 de febrero de 1989, así como sobre el incidente de ejecución al fallo de aquélla planteado, al parecer, por la Corporación.

No se ha dispuesto de antecedente sobre el procedimiento establecido para la fijación de valores, utilizado por la Corporación en los terrenos que han sido objeto de adquisiciones y enajenaciones durante el período fiscalizado; en consecuencia, no ha sido posible emitir opinión sobre ellos.

Se ha observado que en la adquisición de terrenos realizada en el Valle de Fenaúso con destino a una obra hidráulica, por importe de 33.542.500 pesetas, los terrenos fueron a su vez adquiridos por la parte vendedora, un mes y medio antes de la realización de la compra municipal, por un importe de 8.784.000 pesetas.

## 9. SERVICIOS MUNICIPALES

### 9.1. Relación de los Servicios Públicos prestados por la Corporación

En relación con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Yaiza no presta los siguientes servicios públicos municipales obligatorios: "Abastecimiento domiciliario de agua potable", "Alcantarillado" y "Control de alimentos y bebidas".

El Ayuntamiento presta, con carácter voluntario, los Servicios siguientes:

- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Protección de la salubridad pública y participación en la gestión de la atención primaria a la salud.

- Educación
- Obras y urbanismo.
- Instalaciones deportivas de uso público.
- Servicios socio-culturales.
- Servicio de transporte de turistas en camello en el Parque Nacional de Timanfaya.
- Servicio de fotografía en el echadero y senda de los camellos del Parque citado.

El Cabildo Insular de Lanzarote presta el Servicio contra incendios en el municipio.

A fin de obtener una primera aproximación sobre el control de la gestión y funcionamiento de los Servicios Municipales, se han seleccionado los siguientes:

- 1 - Servicio de cementerio.
- 2 - Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.
- 3 - Servicio de obras y urbanismo.
- 4 - Servicio de fotografía en el echadero y senda de los camellos del Parque Nacional de Timanfaya.

### 9.2. Servicio de cementerio

Su forma de prestación es la gestión directa, bajo la dirección de la Oficina Técnica. Durante el período fiscalizado han existido 4 tarifas en la tasa por prestación del servicio. No consta que, para efectuar las modificaciones de las tarifas de esta tasa, realizadas en los años 1987 y 1988, se haya elaborado ningún estudio o aproximación a la determinación del coste y rendimiento del mismo. La Corporación ha aportado únicamente los siguientes datos, referidos a 1987:

CONCEPTOS	IMPORTES
Retribuciones y seguridad social del personal	1.278.201.-
Construcción nichos	1.125.399.-
Gastos conservación	100.000.-
<b>Total gastos</b>	<b>2.503.600.-</b>
Tasas liquidadas en 1987 por la venta de nichos	72.000.-
<b>Total ingresos</b>	<b>72.000.-</b>

Los derechos liquidados en el período fiscalizado por las tasas por la prestación del servicio han sido los siguientes:

1985	1986	1987	1988	1989
144.000	72.000	72.000	300.000	240.000

(Cifras en pesetas)

El desarrollo contable específico de este servicio es discontinuo e insuficiente.

### 9.3. Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y limpieza viaria

El Servicio de recogida domiciliar de basuras y limpieza viaria del Municipio se ha prestado en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento en algunos núcleos de población y a través de concesión a contratista, en el resto. No consta que se haya efectuado ningún estudio de coste y rendimiento del Servicio, ni para su adjudicación, ni en las sucesivas modificaciones de las tarifas de la tasa, con la excepción, a causa de unas reclamaciones presentadas, del núcleo de Playa Blanca, en el año 1986, para el que se determinó un coste real de 2.012.114 pesetas frente a unos ingresos previstos de 1.918.500 pesetas.

### 9.4. Servicio de Obras y Urbanismo

En el período comprendido entre 1985 y 1989, la Corporación ha ejecutado directamente un volumen importante de obras en los distintos núcleos de población que componen su término municipal. Tanto para la elaboración de los proyectos como para la realización de las obras, se han contratado

temporalmente los servicios profesionales de ingenieros y arquitectos. Los medios personales de este Servicio, que ascienden a 87 empleados y un encargado general, no figuran incluidos en la plantilla del Ayuntamiento ni como personal laboral fijo, ni eventual, prestando sus servicios sin ningún tipo de relación contractual con la Corporación y percibiendo sus retribuciones con cargo al capítulo de inversiones. La Corporación no tiene implantado ningún sistema de contabilidad auxiliar de este Servicio, por lo que no conoce el coste de las obras que ejecuta.

#### 9.5. Servicio de fotografía en el echadero y senda de los Camellos del Parque Nacional de Timanfaya

La gestión de este servicio está contenida en el Convenio ICONA-Ayuntamiento de Yaiza de 1986, sobre transportes de turistas en camello en el Parque Nacional de Timanfaya. Las distintas adjudicaciones anuales, en exclusiva, de este Servicio se cerraron en los años 1984, 1986 y 1989, con la fijación de unos cánones anuales de 1.050.000 de pesetas, 5.200.000 de pesetas y 10.500.000 de pesetas, respectivamente.

Por acuerdo del Pleno Municipal del 15 de noviembre de 1986, el servicio se adjudicó, por concurso, durante dos años, al precio de 5.200.000 pesetas el primer año, e incrementado en un 10 por ciento el segundo año. En concepto de recaudación del canon, en 1987 se ingresó un importe de 3.000.000 pesetas y en 1988 otra de 2.720.000 pesetas. El contrato, que vencía el 15 de noviembre 1988, se prorrogó hasta la adjudicación del nuevo concurso, lo que se realizó en el último trimestre de 1989, sin que se tenga constancia de ningún ingreso correspondiente al nuevo período.

### 10. ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO

La elevada cuantía de los derechos liquidados por motivos urbanísticos (en el año 1989 generaron casi el 50 por ciento de los ingresos totales) aconseja tratar, aunque sea de forma resumida, la incidencia de la citada actividad en la economía municipal.

#### 10.1. Marco jurídico y organizativo de la Ordenación Territorial y del Urbanismo

La Comunidad Autónoma de Canarias ha dictado, durante el período fiscalizado, un conjunto de normas complementarias de las estatales, que concretan el marco jurídico en el que se desenvuelven las actuaciones urbanísticas de la Corporación de Yaiza.

El 9 de abril de 1991 se aprobó el Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote (PIOTL), que es el que actualmente regula el urbanismo en todos los municipios de la isla. El Plan Insular de Urbanismo anterior estaba fechado en 1973.

El Cabildo Insular ha asumido, desde el año 1988, las siguientes funciones relacionadas con los Planes Generales Urbanísticos Municipales:

- a) Requerir a los Ayuntamientos de la isla para que adapten su planeamiento general a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, subrogándose, en caso de incumplimiento, en la formulación, aprobación inicial y provisional de Planes Generales o Normas Subsidiarias de Planeamiento; y
- b) Subrogarse en la competencia para el otorgamiento de Licencias municipales de obras, como consecuencia de la denuncia de mora cuando esta sea llevada a cabo ante el Cabildo Insular por el solicitante.

En la Corporación, la actividad urbanística se desarrolla por los siguientes órganos: Pleno, Alcaldía, Comisión de Gobierno y Comisión Informativa de ornato, urbanismo, vivienda y obras públicas. La unidad administrativa con competencias urbanísticas es la Oficina técnica, cuyas funciones son, entre otras, la emisión de informes técnicos en aspectos como servicios urbanísticos (planeamiento y gestión urbanística), disciplina urbanística y licencias de obras y construcciones.

#### 10.2. Planeamiento Urbanístico

##### a) Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.)

El P.G.O.U., vigente en el municipio en el período fiscalizado, fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 31 de marzo de

1973, con arreglo a la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1956. A 31 de diciembre de 1989, todavía no se había adaptado a las sucesivas normas reguladoras del régimen jurídico del suelo dictadas con posterioridad a la aprobación del Plan General. Los objetivos del Plan eran:

1. Reglamentación de la edificación en todo el término municipal.
2. Mejoramiento de las estructuras urbanas para hacer que el término municipal responda adecuadamente al creciente flujo turístico.
3. Protección del paisaje y de los valores estéticos excepcionales que ofrece la Isla.

A su vez, el Plan establecía unos criterios condicionantes de la ordenación en aspectos de la zonificación, el trazado viario y la estructura urbana, el abastecimiento de agua y electricidad, el saneamiento, las playas, los cascos urbanos, el paisaje y la realización de Planes Parciales.

El P.G.O.U. clasificaba el suelo con el siguiente detalle:

1. Suelo urbano. La superficie que abarca en el municipio es de 122,71 hectáreas.
2. Suelo de Reserva urbana. La superficie es de 75,08 hectáreas.

El Plan indica que en este tipo de suelo se permitirá, con mayor o menor graduación, la edificación, previa aprobación de los Planes Parciales, constituyendo así la base de los futuros asentamientos turísticos. El suelo de reserva urbana se divide en dos grandes categorías: subzona especial costera, y zona del interior.

3. Suelo Rústico: Comprende el resto del término que, a su vez, se divide en suelo rústico de poblados y cultivos (suelo de poblados rurales y suelo de cultivos) y suelo rústico de protección (suelo de reserva paisajística y suelo con protecciones especiales).

El Plan no cuantificaba la superficie total del término municipal.

La inversión en infraestructuras, prevista en el Plan, se extendía a un período de 15 años, desde año 1972 al año 1987 y estimaba un coste de 395 millones de pesetas. La financiación prevista para la realización de las inversiones era en un 99,1 por ciento de los particulares y de un 0,9 por ciento de la Corporación.

No ha sido posible verificar, por falta de antecedentes documentales, el grado de cumplimiento del Plan. Entre sus inversiones se incluyó la implantación de la red de abastecimiento de agua, que no se ha realizado.

En cuanto a la cuantificación y clasificación de los distintos tipos de suelo del término municipal, según información facilitada por la Corporación, no consta en el Ayuntamiento ningún documento acreditativo en estos términos. A petición expresa del equipo de fiscalización, la Oficina técnica cuantificó la superficie aproximada, en base a la clasificación recogida en el Plan, con el siguiente resultado:

- Suelo Urbano	112,71 hectáreas
- Suelo de Reserva Urbana	5.021,25 hectáreas
- Suelo rústico	21.166,21 hectáreas

De la comparación de estos datos con los recogidos en el Plan, se observa que la superficie considerada como suelo urbano no se ha incrementado en el transcurso de 20 años (incluso figuran 10 hectáreas menos), a pesar del elevado número de Planes Parciales que se han aprobado en esos años, y sin embargo, el suelo de reserva urbana ha pasado de 75 a 5.000 hectáreas, sin que se haya tenido conocimiento de la existencia de los Programas de Actuación Urbanística desarrollados al efecto.

##### b) Planes Parciales y Actuaciones Urbanísticas

En el período fiscalizado no consta que se hayan aprobado Programas de Actuación Urbanística ni Planes Especiales. Por el contrario, se han llevado

a cabo múltiples Estudios de detalle, en número superior a 100. En cuanto a los Planes Parciales, se tiene conocimiento de la existencia de, al menos, 11 Planes Parciales desde la aprobación del P.G.O.U. de 1973.

Se han examinado cuatro expedientes de los Planes Parciales aprobados definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el período fiscalizado, los únicos sobre los que la Corporación ha facilitado antecedentes:

1. "Plan Parcial Puerto Calero",
2. "Revisión del Plan Parcial San Marcial del Rubicón";
3. "Plan Parcial de Las Coloradas"; y
4. "Plan Parcial Castillo del Aguila".

En su análisis se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En todos los expedientes se denegó inicialmente la aprobación definitiva del plan por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, mientras que no se subsanasen los requerimientos de modificaciones que se señalaban. En el expediente del Plan Parcial Castillo del Aguila no consta la posterior aprobación plenaria ni su exposición al público, una vez recogidas las modificaciones sustanciales señaladas por la Comisión de Urbanismo.

En todos los planes se indican las cesiones obligatorias de suelo a realizar. El sistema de ejecución previsto en todos ellos es el de compensación. En el Plan Parcial Puerto Calero y en la Revisión del Plan Parcial San Marcial del Rubicón, el 10 por ciento de aprovechamiento medio es sustituido, según los convenios suscritos con el Ayuntamiento en 1988, por el pago de 100 millones de pesetas, en el primer caso, y de 50 millones de pesetas, en el segundo.

En el expediente del Plan Parcial Castillo del Aguila no se determina la superficie sobre la que se ha de aplicar el 10 por ciento del aprovechamiento medio, aunque se establecen una serie de parámetros a tener en cuenta en el momento en que, mediante el oportuno proyecto de compensación, se ratifique el acuerdo entre los propietarios y la Corporación Municipal. En el Plan Parcial de las Coloradas se estableció que el 10 por ciento del aprovechamiento medio se aplicaría sobre una superficie de 138.170 metros cuadrados. No obstante, se pospuso la determinación del mismo hasta el momento en que se elaborara el proyecto de compensación y se fijaran los términos del acuerdo entre el particular y la Corporación.

- En los expedientes del Plan Parcial de Las Coloradas y Plan Parcial Castillo del Aguila no se especifica el programa de ejecución.

- En ningún expediente examinado consta la realización de ningún tipo de seguimiento y control por parte de la Corporación del desarrollo y ejecución de los Planes.

- Se ha observado, como práctica generalizada de la Corporación, la percepción del 10 por ciento del aprovechamiento medio, derivado de los Planes Parciales, en forma de ingresos en metálico<sup>9</sup>.

En general, no consta que la Corporación haya realizado en el período fiscalizado ningún control y seguimiento de la ejecución de los distintos Planes Parciales aprobados en su término municipal, promovidos todos ellos a instancia de particulares, en contraste con el importante volumen de ingresos que los mismos han generado y pueden generar en favor del Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, de licencias urbanísticas y de cesión de aprovechamiento medio urbanístico. En este sentido, las expectativas de ingresos de la Corporación para los tres años siguientes, derivadas de las distintas actividades urbanísticas desarrolladas en su término municipal, se cifraron en el mes de octubre de 1989, con ocasión de la solicitud del préstamo de 1.500 millones de pesetas al Banco de Crédito Local, en torno a los 1.000 millones de pesetas, en concepto de 10 por ciento de aprovechamiento medio, y a los 2.000 millones de pesetas, en concepto de tasas por edificación.

### 10.3. Control de la edificación y de la disciplina urbanística

En relación con el registro de licencias urbanísticas, en los años 1985, 1986 y 1987 únicamente existe una relación de licencias concedidas, sin numeración alguna, en la que se indica el promotor, la denominación de la obra y la fecha del acuerdo de concesión de la licencia. No se ha realizado ningún nuevo registro desde el 25 de junio de 1987 hasta el año 1988. En los años 1988 y 1989, la Corporación dispuso de un libro registro de Licencias, comprensivo del proceso desde la solicitud hasta la concesión.

Los ingresos obtenidos por Licencias Urbanísticas en el período fiscalizado han sido los que se indican a continuación:

Ejercicio	Previsión Definitiva	Derechos liquidados	Recaudación
1985	35.000.000	13.465.550	13.465.550
1986	175.000.000	152.785.132	89.074.427
1987	228.000.000	114.343.715	114.343.715
1988	189.316.622	290.159.287	290.159.287
1989	1.955.578.428	1.675.915.351	1.047.270.812

(Cifras en pesetas)

Entre los derechos pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 1989, se encuentra la concesión de una licencia de obra, por un importe de 133,38 millones de pesetas, a favor del Club Lanzarote, S.A., solicitada el 17 de enero de 1989 y aprobada el 18 de enero del mismo año, para la construcción de viviendas en los sectores números 113, 117 y 165, en los que no es posible la edificación por tratarse de suelo no edificable, según el Plan Insular de Ordenación Territorial, circunstancia manifestada por el propio deudor en la contestación a la circularización efectuada para comprobar saldos.

Para analizar la problemática de las licencias de obras se seleccionó, de los 284 expedientes de licencias de obras del período fiscalizado, una muestra de 20 expedientes, de los cuales la Corporación no facilitó, por no encontrarlos, los siguientes:

- Expediente 4/87, por un importe de 20.253.695 pesetas.
- Expediente 7/87, por un importe de 17.169.366 pesetas.

En los expedientes examinados se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

- a) En todos ellos se ha liquidado la correspondiente tasa preceptiva, aunque no hay constancia en el expediente de que el solicitante haya realizado el pago.
- b) Igualmente, aunque se fija el plazo de ejecución de la obra, no se puede determinar su cumplimiento, al no constar en el expediente la fecha de inicio y terminación de la obra.
- c) La mayoría de expedientes no incluye el proyecto de obra, y en algunos no consta el presupuesto, base para la determinación de la tasa.
- d) En todos ellos consta el informe favorable de la Oficina Técnica.
- e) No consta que la Corporación haya hecho efectiva ninguna sanción, como consecuencia de la tramitación de expedientes por infracciones urbanísticas. No obstante, como ya se ha indicado al analizar los ingresos municipales, en 1988 el Ayuntamiento de Yaiza ingresó 100 millones de pesetas procedentes de dos pagos de 50 millones de pesetas cada uno, realizados por dos empresas, "Sociedad Oriental Playa" y "Sociedad Costa Los Limones", que se contabilizaron presupuestariamente en los conceptos de "subvención" e "imprevistos", y sin que estos ingresos consten explícitamente en un expediente. Se han analizado los expedientes administrativos que obran en la Corporación relativos a las dos empresas, poniéndose de manifiesto los siguientes hechos:

- Los expedientes son de solicitud de licencia de obra y no de infracciones urbanísticas. Ninguno recoge el pago realizado a la Corporación, ni ningún otro documento acreditativo que lo justifique.

<sup>9</sup> Los ingresos generados en el período por este concepto han sido los que se indican en el anexo nº 12.

- En los dos expedientes se solicita la licencia de obra para la realización de un proyecto básico de edificación de un complejo hotelero y de un complejo turístico en parcelas de la Urbanización Montaña Roja (P.P.).
- La licencia a la Sociedad Oriental Playa se concedió por el Ayuntamiento en la misma fecha en la que se notifica, para informe y aprobación, en su caso, al Delegado Insular de Obras Públicas y Urbanismo y al Director Territorial de Turismo de Canarias, la existencia de un proyecto básico de edificación ubicado en un centro de Interés Turístico Nacional, protegido en el planeamiento. Las dos licencias son aprobadas por el Delegado Insular de Obras Públicas y Urbanismo y por el Director Territorial de Turismo de Canarias, con un retraso de más de un año, en el caso de la sociedad "Costa Los Limones", y de más de tres, en el de la "Sociedad Oriental Playa", contados a partir de la notificación del Ayuntamiento y, por tanto, desde la fecha en que se ha concedido la licencia municipal.
- En el expediente de la "Sociedad Costa Los Limones" consta diversa documentación acreditativa de la puesta en explotación de un apartamento sin la preceptiva licencia de apertura. El Ayuntamiento lo precintó en dos ocasiones, el 21 de diciembre de 1987 y 18 de enero de 1988. Las obras fueron legalizadas por un Decreto de la Alcaldía de 29 de enero de 1988, previa solicitud y entrega por el interesado de la documentación que se le había solicitado. Por otro lado, por un Decreto de la Alcaldía de 19 de mayo de 1988 se concedió la licencia de apertura, y por otro Decreto de 25 de enero de 1991, a instancia por escrito de la Sociedad Costa Limones, S.A., el Ayuntamiento reconoció la concesión, por silencio administrativo, de la licencia de apertura del apartamento, al haber transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver.
- El pago de 50 millones de pesetas realizado por la Sociedad Costa los Limones a la Corporación se efectuó en dos ingresos de 25 millones de pesetas, de fecha 26 de enero de 1988 y 26 de julio de 1988 respectivamente. Este importe constituía el 50 por ciento del pago total a realizar por la empresa. El otro 50 por ciento, por un importe de 50 millones de pesetas, lo debía realizar el 26 de enero de 1989. Sin embargo, según indicación del Secretario de la Corporación, esta cantidad se ingresó con posterioridad, fuera del período fiscalizado.

#### TRAMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en este procedimiento fiscalizador fueron trasladadas al Ayuntamiento de Yaiza el 26 de noviembre de 1993 para que, en un plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Transcurrido el plazo establecido para este trámite de audiencia, no se ha recibido comunicación de la Corporación relativa a esta materia.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### 12.1. Conclusiones

- 1) La Corporación no ha aportado la información que le ha sido requerida por el equipo de fiscalización referente a ejercicios anteriores o posteriores del período fiscalizado. Su grado de colaboración en las funciones fiscalizadoras ha sido notoriamente insuficiente.
- 2) La Corporación no dispone de un inventario completo y actualizado en el que se recojan todos los bienes, derechos y obligaciones de titularidad municipal.
- 3) Los diferentes registros contables incumplen sistemáticamente la debida contracción de las operaciones económico-financieras, tanto de ingresos como de gastos. En consecuencia, se desconoce la cuantía de los saldos deudores y acreedores de la Corporación en los diferentes estados financieros analizados. Asimismo, se pone de manifiesto la inexistencia de control o

fiscalización previa de numerosos hechos económicos. Los estados contables rendidos carecen de representatividad de la situación económico financiera de la Corporación.

- 4) Se han verificado incumplimientos generalizados de los plazos establecidos para la rendición y aprobación de las Cuentas de la Corporación.
- 5) La gestión recaudatoria ha sido insuficiente, debido a la ausencia de un control interno adecuado por la Tesorería y la Intervención. No se han elaborado ni rendido por el Recaudador las Cuentas de Recaudación de 1986, 1987 y 1988.
- 6) La Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto recoge subvenciones y operaciones que deberían incluirse en la correspondiente contabilidad presupuestaria.
- 7) 23 mandamientos de pago por importe de 299.515.896 pesetas carecen de justificación correcta. En el mismo supuesto incurren tres mandamientos de pago a justificar por un importe conjunto de 400.000 pesetas.
- 8) El Ayuntamiento no lleva ningún tipo de contabilidad auxiliar sobre la ejecución de obras ni sobre la prestación de servicios. En consecuencia, no existe un control efectivo sobre la evolución de las obras, su cuantificación y el registro de las diferentes liquidaciones.
- 9) Se ha comprobado que la mayoría de las obras ejecutadas y determinadas adquisiciones no se han formalizado por medio de expedientes de contratación.
- 10) Existe un control insuficiente de la gestión económico-financiera del urbanismo local.

##### 12.2. Recomendaciones

- 1) La Corporación debe proceder a la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo, así como a recoger en los expedientes de personal los hechos administrativos derivados de la relación laboral de los empleados en la Corporación.
  - 2) La Corporación debe mejorar los procedimientos de control interno que tiene implantados, a fin de adaptar su gestión a la legalidad presupuestario-contable y conseguir la representatividad plena de sus estados contables.
  - 3) Procede el cumplimiento estricto de los plazos legales en cuanto a gestión presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
  - 4) Se deben mejorar los sistemas de recaudación de los ingresos municipales al objeto de aumentar su eficacia.
  - 5) Debe incrementarse el control contable y de gestión de los diferentes servicios municipales y, en particular, los relacionados con el urbanismo.
- Es necesario realizar un estudio sobre la viabilidad y los costes de cada uno de los Servicios Municipales, para adaptar sus tasas, u otros ingresos, a los costes reales.
- 6) Debe mejorarse el cuidado y la atención que se presta en la Corporación a la ordenación, custodia y archivo de los documentos justificativos de las operaciones económico-financieras, para que el grado de la colaboración necesaria con los Entes de Control Externo pueda alcanzar los niveles adecuados.

Madrid, 24 marzo 1994

EL PRESIDENTE, Adolfo Carretero Pérez



## INDICE DE ANEXOS

## ANEXO NUMERO 2

- Anexo 1:** Cuentas de Administración de Patrimonio de los 5 ejercicios fiscalizados.
- Anexos 2 al 6:** Liquidaciones de Presupuestos de los Ingresos y Gastos de los años 1.985 a 1989.
- Anexo 7:** Relación de mandamientos de pago sin justificar o deficientemente justificados.
- Anexo 8:** Situación de los pasivos por operaciones financieras.
- Anexo 9:** Certificación del Secretario de la Corporación sobre la no realización del Acta de Arqueo.
- Anexos 10 y 11:** Relación de contratos formalizados por la Corporación en el período fiscalizado.
- Anexo 12:** Ingresos en metálico consecuencia de la percepción del 10% de aprovechamiento medio.
- Anexo 13:** Antigüedad de las Resultas de Ingresos

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1.985

INGRESOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. LIQUIDA
Capítulo 0	24 654 345		24 654 345	24 654 345	22 767 535
Capítulo 1	46 779 334		46 779 334	59 003 106	58 867 319
Capítulo 2	7 000 000		7 000 000	2 089 992	1 618 192
Capítulo 3	50 784 551		50 784 551	21 208 816	16 466 416
Capítulo 4	19 729 223		19 729 223	26 517 968	17 439 128
Capítulo 5	9 010 000		9 010 000	4 592 210	4 592 210
Capítulo 6	185 000 000		185 000 000	110 000 000	110 000 000
Capítulo 7	32 341 332		32 341 332	39 717 832	16 541 072
Capítulo 8					
Capítulo 9					
<b>TOTAL</b>	<b>375 298 785</b>		<b>375 298 785</b>	<b>287 784 269</b>	<b>248 291 872</b>

GASTOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS
Capítulo 0	15 078 400		15 078 400	15 078 400	11 055 381
Capítulo 1	32 825 284	1 600 000	34 425 284	26 603 014	26 428 866
Capítulo 2	51 508 938	3 926 476	55 435 414	32 709 636	27 910 550
Capítulo 3	10 445 727	200 000	10 645 727	9 701 759	4 683 479
Capítulo 4	19 725 000		19 725 000	4 701 613	4 640 613
Capítulo 6	232 224 049		232 224 049	127 054 387	100 550 040
Capítulo 7					
Capítulo 8					
Capítulo 9	3 915 442		3 915 442	3 915 442	2 114 735
<b>TOTAL</b>	<b>365 722 840</b>	<b>5 726 476</b>	<b>371 449 316</b>	<b>219 764 251</b>	<b>177 383 664</b>

## ANEXOS

## ANEXO NUMERO 3

## ANEXO NUMERO 1

## CUENTAS DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

PATRIMONIO 1985		Situación al 31-Dic.-85
ACTIVO	Inmuebles	49.537.924
	C.Hco-Artcos.	
	Vehículos	4.973.206
	Muebles	5.105.583
	Total	59.616.713
PASIVO	Cargas	109.200.302
SITUACION PATRIMONIAL		(49.583.589)
PATRIMONIO 1986		Situación al 31-Dic.-86
ACTIVO	Inmuebles	65.537.924
	C.Hco-Artcos.	
	Vehículos	14.827.426
	Muebles	7.645.006
	Total	88.010.356
PASIVO	Cargas	117.115.008
SITUACION PATRIMONIAL		(29.104.652)
PATRIMONIO 1987		Situación al 31-Dic.-87
ACTIVO	Inmuebles	65.537.924
	C.Hco-Artcos.	
	Vehículos	14.827.426
	Muebles	7.645.006
	Total	88.010.356
PASIVO	Cargas	127.481.678
SITUACION PATRIMONIAL		(39.471.322)
PATRIMONIO 1988		Situación al 31-Dic.-88
ACTIVO	Inmuebles	65.537.924
	C.Hco-Artcos.	
	Vehículos	14.827.426
	Muebles	7.645.006
	Total	88.010.356
PASIVO	Cargas	133.673.762
SITUACION PATRIMONIAL		(45.663.406)
PATRIMONIO 1989		Situación al 31-Dic.-89
ACTIVO	Inmuebles	676.561.000
	C.Hco-Artcos.	14.495.000
	Vehículos	22.423.000
	Muebles	10.853.000
	Total	724.332.000
PASIVO	Cargas	141.729.517
SITUACION PATRIMONIAL		582.602.483

\* Patrimonio neto negativo.

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1.986

INGRESOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. LIQUIDA
Capítulo 0	110 400 609		110 400 609	110 400 609	105 830 724
Capítulo 1	61 779 334		61 779 334	54 174 338	21 885 451
Capítulo 2	9 000 000		9 000 000	18 216 691	3 042 014
Capítulo 3	193 451 000		193 451 000	160 157 079	96 446 374
Capítulo 4	28 000 000		28 000 000	35 152 865	30 897 902
Capítulo 5	8 010 000		8 010 000	9 770 595	9 770 595
Capítulo 6	277 000 000		277 000 000	152 000 000	152 000 000
Capítulo 7	62 037 288		62 037 288	14 878 977	13 190 968
Capítulo 8					
Capítulo 9					
<b>TOTAL</b>	<b>749 678 231</b>		<b>749 678 231</b>	<b>554 751 154</b>	<b>433 064 028</b>

GASTOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS
Capítulo 0	42 380 591		42 380 591	42 380 591	35 803 754
Capítulo 1	65 431 264	9 669 338	75 100 602	59 079 203	54 538 203
Capítulo 2	89 525 000	23 483 269	113 008 269	58 735 673	51 094 154
Capítulo 3	11 984 209		11 984 209	11 030 323	7 508 917
Capítulo 4	30 575 000	5 500 000	36 075 000	13 749 811	12 384 293
Capítulo 6	436 128 816	26 075 000	462 203 816	340 280 409	265 281 685
Capítulo 7					
Capítulo 8		1 000 000	1 000 000	408 892	408 892
Capítulo 9	5 633 334		5 633 334	4 993 110	3 191 054
<b>TOTAL</b>	<b>681 658 214</b>	<b>65 727 607</b>	<b>747 385 821</b>	<b>530 658 012</b>	<b>430 210 952</b>

## ANEXO NUMERO 4

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1.987

INGRESOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. LIQUIDA
Capítulo 0	124 570 202		124 570 202	124 570 202	57 829 465
Capítulo 1	263 304 800		263 304 800	125 275 855	126 275 855
Capítulo 2	2 321 190		2 321 190	3 570 698	2 284 918
Capítulo 3	246 721 000		246 721 000	135 397 713	132 359 543
Capítulo 4	31 250 000		31 250 000	44 157 207	40 633 144
Capítulo 5	68 996 475		68 996 475	78 690 163	78 690 163
Capítulo 6	210 000 000		210 000 000	25 000 000	25 000 000
Capítulo 7	44 219 601		44 219 601	47 319 242	47 319 242
Capítulo 8	1 120 000		1 120 000	120 000	120 000
Capítulo 9	100 000 000		100 000 000	200 000 000	200 000 000
<b>TOTAL</b>	<b>1 092 503 268</b>		<b>1 092 503 268</b>	<b>785 101 080</b>	<b>710 512 330</b>



GASTOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS
Capítulo 0	100 447 060		100 447 060	100 447 060	92 850 289
Capítulo 1	85 115 524	11 500 000	96 615 524	76 580 672	72 885 072
Capítulo 2	188 950 000	33 800 000	222 750 000	170 716 680	153 806 370
Capítulo 3	21 684 208	7 800 000	29 484 208	29 484 208	23 115 661
Capítulo 4	27 050 000	3 400 000	30 450 000	15 611 558	12 485 310
Capítulo 6	536 500 000	-32 500 000	504 000 000	405 577 415	342 065 603
Capítulo 7					
Capítulo 8	1 000 000		1 000 000		
Capítulo 9	107 633 334	100 000 000	207 633 334	207 633 334	3 275 665
TOTAL	1 068 380 126	124 000 000	1 192 380 126	1 006 050 927	700 483 970

ANEXO NUMER

I.- MANDAMIENTOS DE PAGO SIN JUSTIFICAR

I.1.- PAGOS EN FIRME

Nº MANDAMIENTO	IMPORTE	PARTIDA
620/85	5.599.162	623.6
962/85	6.640.500	623.6
1040/86	883.935	263.6
610/86	6.000.000	612.6
742/86	6.000.000	621.6
1172/86	800.000	621.6
1173/86	600.000	621.6
1174/86	165.300	621.6
1175/86	143.100	621.6
165/87	100.000	259.1
701/88	1.250.000	613.6
856/89	84.908.376	613.3
429/89	16.091.625	613.6
668/89	7.500.000	613.6
861/89	10.000.000	613.6
1284/89	33.542.500	613.6
TOTAL	180.224.498	

ANEXO NUMERO 5

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1.988

INGRESOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. LIQUIDA
Capítulo 0	84 617 110		84 617 110	85 112 950	14 584 474
Capítulo 1	151 830 038		151 830 038	62 191 624	46 273 865
Capítulo 2	3 050 000		3 050 000	4 183 024	2 368 955
Capítulo 3	249 104 002		249 104 002	355 706 444	352 487 854
Capítulo 4	34 004 891		34 004 891	82 004 745	75 295 221
Capítulo 5	93 222 000		93 222 000	101 831 814	101 831 814
Capítulo 6	75 000 000		75 000 000	100 000 000	100 000 000
Capítulo 7	20 325 365		20 325 365	10 396 415	10 396 415
Capítulo 8	250 000		250 000	120 000	120 000
Capítulo 9					
TOTAL	711 403 406		711 403 406	801 547 017	703 358 598

I.2.- PAGOS A JUSTIFICAR

Nº MANDAMIENTO	IMPORTE	PARTIDA
228/88	300.000	211.7
237/88	50.000	233.3
254/88	50.000	259.3
TOTAL	400.000	

II.- MANDAMIENTOS DE PAGO CON IRREGULARIDADES EN SU JUSTIFICACION

II.1.- PAGOS EN FIRME

Nº MANDAMIENTO	IMPORTE	PARTIDA
147/85	2.036.000	021
463/87	10.000.000	021
1244/87	3.600.000	621.6
1060/88	3.255.398	435.9
988/88	200.000	615.7
85/89	100.000.000	022.1
218/89	200.000	615.7
TOTAL	119.291.398	

ANEXO NUMERO 8

SITUACION DE LOS PASIVOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE CONCESION	IMPORTE DEL CREDITO	DEUDA VIVA A 31/12/89
Patronato P.M.V.R.	Varios 82	1 982	5 000 000
Patronato P.M.V.R.	83/82	1 982	500 000
Bco. Crédito Local	7012	P. Pro 75/77	10 624 178
Bco. Crédito Local	80830	Plan Prov. 78	6 268 050
Caja Insular Ahorr.	5040/0501	Plan Prov. 78	2 652 779
Bco. Crédito Local	101240	Plan Prov. 80	2 400 000
Bco. Crédito Local	103870	Plan Prov. 81	1 178 619
Bco. Crédito Local	104500	P. Insular 81	2 898 000
Caja Insular Ahorr.	5024/1200	P. Insular 81	2 415 000
Bco. Crédito Local	106500	Plan Prov. 82	13 109 103
Caja Insular Ahorr.	5024/1307	Plan Prov. 82	8 908 604
Bco. Crédito Local	112150	P. Inst Dep 82	1 022 748
Caja Insular Ahorr.	5024/1809	P. Inst Dep 82	852 290
Bco. Crédito Local	114570	Plan Prov. 83	13 109 103
Caja Insular Ahorr.	5024/3206	Plan Prov. 83	5 549 209
Bco. Crédito Local	119380	Plan Prov. 84	13 109 103
Caja Insular Ahorr.	5024/5308	Plan Prov. 84	10 759 400
Bco. Crédito Local	134610	Plan Prov. 85	14 026 320
Caja Insular Ahorr.	5104/3700	Plan Prov. 85	2 337 720
Bco. Crédito Local	149510	Plan Prov. 86	10 925 460
Caja Insular Ahorr.	50140/318	Plan Prov. 86	1 820 910
Bco. Crédito Local	162210	Plan Prov. 87	9 548 910
Caja Insular Ahorr.	5104/5407	Plan Prov. 87	4 093 425
Bco. Crédito Local	179420	Plan Prov. 88	9 548 910
Caja Insular Ahorr.	50104/6100	Plan Prov. 88	4 093 425
Bco. Crédito Local	-	Plan Prov. 89	9 548 910
Caja Insular Ahorr.	-	Plan Prov. 89	4 093 425
TOTAL			170.353.601

ANEXO NUMERO 6

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 1.989

INGRESOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	RECAUD. LIQUIDA
Capítulo 0	172 332 100		172 332 100	172 332 100	82 956 956
Capítulo 1	265 814 836		265 814 836	94 439 923	18 154 642
Capítulo 2	3 500 000		3 500 000	5 676 633	
Capítulo 3	2 223 908 458		2 223 908 458	1 688 131 344	1 054 232 775
Capítulo 4	60 970 505		60 970 505	84 082 950	78 821 124
Capítulo 5	125 000 500		125 000 500	164 263 958	153 763 958
Capítulo 6	500 000 000		500 000 000	200 000 000	200 000 000
Capítulo 7	590 601 600		590 601 600	316 617 369	3 717 617
Capítulo 8	1 000 000		1 000 000	157 226	157 226
Capítulo 9	1 500 001 000		1 500 001 000	1 500 000 000	
TOTAL	5 443 128 999		5 443 128 999	4 225 704 603	1 591 804 298

GASTOS	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS
Capítulo 0	154 021 748		154 021 748	154 021 748	139 868 989
Capítulo 1	164 634 757	-8 270 000	156 364 757	136 935 188	133 062 988
Capítulo 2	293 650 000	44 125 000	337 775 000	282 972 586	269 373 004
Capítulo 3	23 484 208		23 484 208	16 263 443	6 811 677
Capítulo 4	52 150 000	-2 000 000	50 150 000	27 322 487	20 998 487
Capítulo 6	4 715 743 600	-15 544 648	4 700 198 952	3 587 590 478	427 650 420
Capítulo 7	1 500 000		1 500 000		
Capítulo 8	11 000 000		11 000 000	510 663	510 663
Capítulo 9	8 634 334		8 634 334	8 633 334	3 601 405
TOTAL	5 424 818 647	18 310 352	5 443 128 999	4 214 250 927	1 001 877 633



AYUNTAMIENTO DE YAIZA  
(LANZAROTE)

ANEXO Nº 9

Núm. \_\_\_\_\_

DON VICENTE BARTOLOME LOPEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, FUNCIONARIO DE...

**CERTIFICADO:**

RELEVANDO EN ESTA PARTE DEL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ECONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, SE HA VERIFICADO EN LAS CUENTAS DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA MUNICIPAL, LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ECONOMÍA MUNICIPAL, EN EL PERÍODO FISCALIZADO DE 1985 A 1989, INCLUSIVE, EN EL SUPLENTE DE JUNIO Y LAS TRECÉ PÁGINAS ANEXAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PERÍODO DE DON VICENTE BARTOLOME LOPEZ, PRESIDENTE Y EL SEÑOR DON VICENTE BARTOLOME LOPEZ, PRESIDENTE Y EL SEÑOR DON VICENTE BARTOLOME LOPEZ, PRESIDENTE...

Y EN LA QUE SE HA VERIFICADO EN LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTANCIA DE DON VICENTE BARTOLOME LOPEZ, Jefe de la Unidad Fiscalizadora del Ayuntamiento de Yaiza, Sección de Economía Municipal, en el período de junio del presente año, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local de 1978, de 30 de junio de 1978.

En Yaiza, a 10 de junio de 1994.

*Vicente Bartolomé López*  
Vicente Bartolomé López  
Presidente del Ayuntamiento de Yaiza

*[Firma]*  
[Firma]

ANEXO NUMERO 10

RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS

CONTRATACION DE OBRAS	
-	"Construcción de un Puesto de Socorro en Yaiza", por un importe de 6.235.119 pesetas (1985).
-	"Ampliación del Puesto de Socorro", por un importe de 3.900.000 pesetas (1986).
-	"Muros de Piedra en el Caminos de las Breñas, Roque de Arriba, Roque de Abajo y la Cancela", por un importe de 13.052.693 pesetas (1986)
-	"Construcción de una nave industrial de usos múltiples en Uga", por un importe de 17.983.300 pesetas (1986-1987).

CONTRATACION DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	
-	"Contrato de prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria en los núcleos del término municipal de Yaiza, excepto Playa Blanca", por un importe de 4.572.000 ptas (1985).
-	"Contrato de gestión del servicio de fotógrafo en exclusiva en el Echadero de Camellos", por un importe de 10.920.000 pesetas (1986).
-	"Contrato de gestión del servicio de fotógrafo en exclusiva en el Echadero de Camellos", por un importe de 22.050.000 pesetas (1989).

EXPEDIENTES CONTRACTUALES DEL PERIODO FISCALIZADO

ANEXO NUMERO 11.2

AÑO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS				MUESTRA ANALIZADA				%	
		Nº	ADJUDICACION			Nº	ADJUDICACION				
			S	C-S	C		CD	S	C-S		C
1985	Obras	1			1	1			1	6.395.119	
	Patrimonial (Adq.)	3			1	2			1	21.838.824	51
	Servicios	1			1			1	4.572.000	100	
	Suministros	2			2			1	2.083.220	75	
	Asistencia Técnica	1			1			1	7.790.850	100	
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>42.680.013</b>	<b>74</b>
1986	Obras	6			6			3	34.775.923	76	
	Patrimonial (Adq.)	5			5			0	12.908.400	0	
	Patrimonial (Enaj.)	1	1		1	1			127.000.000	100	
	Servicios	1			1			1	10.920.000	100	
	Suministros	7			2	5		2	38.668.067	91	
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>235.501.855</b>	<b>88</b>
1987	Obras	1			1			0	900.000	0	
	Patrimonial (Adq.)	1			1			1	10.000.000	100	
	Suministros	2			2			0	3.811.925	0	
<b>Total</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>14.711.925</b>	<b>68</b>	
1988	Patrimonial (Adq.)	3			3			0	4.041.900	0	
	Servicios (*)	1			1			0	10.000.000	0	
	Suministros	1			1			0	594.020	0	
	Asistencia Técnica	1			1			1	900.000	100	
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5.535.920</b>	<b>16</b>	
1989	Patrimonial (Adq.)	15			15			4	257.609.179	67	
	Servicios	1			1			1	22.050.000	100	
	Suministros	3			3			1	15.012.000	70	
	<b>Total</b>		<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>294.671.179</b>	<b>70</b>
<b>Total</b>	Obras	8	0	0	0	8	0	0	4	53.300.507	77
	Patrimonial (Adq.)	27	0	0	1	26	0	0	5	306.398.303	64
	Patrimonial (Enaj.)	1	1	0	0	0	1	0	0	127.000.000	100
	Servicios	4	0	0	3	1	0	2	1	37.542.000	100
	Suministros	15	0	0	4	11	0	3	2	60.169.232	78
	Asistencia Técnica	2	0	0	2	0	0	2	0	8.690.850	100
<b>Total</b>		<b>57</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>593.100.892</b>	<b>77</b>

(\*) Contrato seleccionado en la muestra realizada pero no remitido por el Ayuntamiento.  
S=Subasta, C-S=Concurso Subasta, C=Concurso, CD=Contratación Directa.  
Los porcentajes reflejan el volumen de contratación analizado.

RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS

CONTRATACION DE SUMINISTROS	
-	"Adquisición de un vehículo todoterreno" para el Servicio de Obras, por un importe de 1.559.000 ptas (1985).
-	"Adquisición de una pala cargadora de estera" para el Servicio de Obras, por un importe de 8.600.000 ptas (1986).
-	"Adquisición de un camión", para el Servicio de Obras, por un importe de 7.498.000 pesetas (1986).
-	"Adquisición de piedra natural con destino a diversas obras municipales", por un importe de 18.901.007 pesetas (1986).
-	"Adquisición de un camión" para el Servicio de Obras, por un importe de 10.525.000 pesetas (1989).

CONTRATACION DE ASISTENCIA TÉCNICA	
-	"Restitución de la planimetría del municipio", por un importe de 7.790.850 pesetas (1985).
-	"Inventario y valoración del inmovilizado material, propiedad del Ayuntamiento", por un importe de 900.000 pesetas (1988).

## ANEXO NUMERO 11.3

## RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS

CONTRATACION PATRIMONIAL	
-	"Adquisición de un solar urbano para ampliación del recinto ferial", por un importe de 11.198.324 ptas (1985).
-	"Adquisición de una finca en "Lomo del cura" para las obras de canalización de aguas fluviales", por un importe de 10.000.000 pesetas (1987).
-	"Adquisición de terrenos en Cápitás, para construcción de un centro de Enseñanzas Medias", por un importe de 16.091.625 pesetas (1989).
-	"Adquisición de terrenos en Cápitás, para construcción de un centro de Enseñanzas Medias", por un importe de 84.906.376 pesetas (1989)
-	"Adquisición de una finca en el Valle de Fenauso para obra hidráulica", por un importe de 33.542.500 pesetas (1989).
-	"Adquisición de terrenos en el Valle de Fenauso para ampliación de cementerio municipal", por un importe de 40.000.000 ptas (1989).
-	"Enajenación de terrenos municipales", por un importe de 127.000.000 ptas (1985-86).

## ANEXO NUMERO 12

## INGRESOS POR APROVECHAMIENTO MEDIO URBANISTICO

PLANES AFECTADOS	CONVENIO URBANISTICO	FECHA RATIFICACION	VALORACION 10% *	1985	1986	1987	1988	1989
Montaña Roja (1)	5/6/84	7/6/84	150.000.000	110.000.000 (2)				
San Marcial del Rubicón	29/11/86	19/12/86	50.000.000		25.000.000	25.000.000		
Puerto Calero	22/7/88	4/8/88	100.000.000				100.000.000	
Costa Papagayo	27/4/89	5/5/89						200.000.000

\* Aprovechamiento medio.

(1) El 10% de aprovechamiento medio incluyó, además, la entrega de dos parcelas con una superficie global de 76.828 metros cuadrados.

(2) Los 40.000.000 ptas. restantes se ingresaron en 1984.

## ANEXO NUMERO 13

## Antigüedad de las Resultas de Ingresos a 1 de enero de los años que se citan.

TIPOS DE INGRESO	ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA												
	Total	Anta. 1985	%	1985	%	1986	%	1987	%	1988	%	1989	
1985	Financ. propia	3.451.560	3.451.560										
	Financ. externa	4.161.726	4.161.726										
	Total	7.613.286	7.613.286										
1986	Financ. propia	7.236.797	1.886.810	45	5.349.987								
	Financ. externa	32.255.600	###		32.255.600								
	Total	39.492.397	1.886.810	75	37.605.587								
1987	Financ. propia	115.744.154	1.603.710	15	2.966.175	45	111.174.269						
	Financ. externa	5.942.972			###		5.942.972						
	Total	121.687.126	1.603.710	15	2.966.175	92	117.117.241						
1988	Financ. propia	71.064.887	1.603.710	0	2.614.506	12	62.522.521	44	4.323.950				
	Financ. externa	3.524.063					###		3.524.063				
	Total	74.588.950	1.603.710	0	2.614.506	12	62.522.521	47	7.848.013				
1989	Financ. propia	91.478.894	1.578.710	2	2.589.506	1	62.467.182	0	3.893.078	10	20.950.418		
	Financ. externa	6.709.525							###		6.709.525		
	Total	98.188.419	1.578.710	2	2.589.506	1	62.467.182	0	3.893.078	50	27.659.943		
1990	Financ. propia	815.737.827	1.578.710	0	2.589.506	0	60.363.432	3	3.893.078	0	20.950.418	0	726.362.483
	Financ. externa	1.818.162.878									###		1.818.162.678
	Total	2.633.900.305	1.578.710	0	2.589.506	0	60.363.432	3	3.893.078	0	20.950.418	24	2.544.525.161

Los porcentajes expresan la minoración sufrida por el pendiente de cobro en cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

